

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL EN CADIZ DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA PARA EL PROYECTO DE “VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES Y NO PELIGROSOS EN LA FINCA LA DOCTORA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ), PROMOVIDO POR SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L.. (EXPEDIENTE: AAI/CA/050/12).

Visto el Expediente AAI/CA/050/12 iniciado a instancia de Dña. María Luisa Ortega Benzal, en nombre y representación de la empresa SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L., de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2012 se recibe solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de vertedero de residuos inertes y no peligrosos promovido por SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Enrique Serrano Velasco de fecha agosto de 2012, y visado en el COIAA en fecha 03/10/2012, con nº 1201385.
- Estudio de Impacto Ambiental, redactado por la Geóloga Dña. Maria Natera Marín, La Bióloga Dña. Elena Jiménez Amarillo, la Ingeniero Técnico Industrial Dña. Isabel María González Vidal y la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Eugenia Prados Conejero, pertenecientes a la empresa consultora INGENIERÍA Y GESTION DEL SUR S.L.
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística ante el Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- Resumen no técnico de la documentación entregada.

SEGUNDO.- A requerimientos de esta Delegación Territorial de fechas 11/09/12, 08/10/12, 20/12/12, 24/01/13, 06/06/13, 07/07/13, 10/10/13, 30/10/13, 18/02/2014 y 15/04/2014, el promotor presenta la siguiente documentación adicional:

- En fecha 03/10/12, Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de San Roque, Estudio Acústico, copia de solicitud de licencia municipal de actividades ante el Ayuntamiento de San Roque y copia del resguardo de haber abonado las tasa según modelo 046 para tramitación de Autorización Ambiental Integrada.
- En fecha 20/11/12, informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz de innecesariedad de realización de una de actividad arqueológica, en virtud de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de patrimonio Histórico de Andalucía.



AAI/CA/050/12

Pg 1 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	1/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- En fechas 30/04/13, 29/05/13, 10/05/13, 14/06/13, 22/08/13, 19/03/2014 y 08/05/2014, documentación en materia de Calidad de Aguas y Dominio Público Hidráulico.
- En fechas 22/08/13 y 31/12/13 documentación en materia de Residuos.
- En fechas 31/10/13 y 25/11/13, documentación relativa a la información a incluir en la autorización ambiental integrada según la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

TERCERO.- El expediente fue sometido al trámite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2013 (número 41). Se han presentado alegaciones por parte de D. Luis de Araa y Zubeldia, D. Francisco Pérez Sánchez en nombre y representación de la compañía mercantil VERINSUR S.A, y por D. Antonio Muñoz Secilla en representación de VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION, resumen de las cuales se incluyen en el Anexo IX de esta autorización.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de San Roque para que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

CUARTO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones, en su caso, se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Ayuntamiento de San Roque.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Ayuntamiento de San Roque / favorable.

QUINTO.- En fecha 1 de julio de 2014, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.

SEXTO.- En fecha 1 de julio de 2014 (con acuses de recibo el día 03/07/14, 16/07/2014, 10/07/2014 y 31/07/2014), se procedió a dar trámite de audiencia al promotor, a Luis Eugenio de Araa y Zubeldia, a la empresa VERINSUR S.A., y a la organización VERDEMAR Ecologistas en Acción, como interesados en el procedimiento. Se han presentado alegaciones por parte de D. José Manuel Cepero Díaz en nombre y representación de la compañía mercantil VERINSUR S.A, y por D. Antonio Muñoz Secilla en representación de VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION, las cuales se resumen en el Anexo IX de esta autorización.

SEPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz emitió Propuesta de Resolución favorable.



AAI/CA/050/12

Pg 2 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	2/72
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.8 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal, el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.
- SEGUNDO.- El Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7 establece que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.
- TERCERO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.
- CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 11.7 del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril por el que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el 5.4 del Anexo 1 de la Ley 16/2002, quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- QUINTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



AAI/CA/050/12

Pg 3 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	3/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

RESUELVO

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada solicitada por SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L , para la instalación y el ejercicio de la actividad “VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES Y NO PELIGROSOS EN LA FINCA LA DOCTORA”, en el término municipal de San Roque (Cádiz), a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en la documentación aportada por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Medidas protectoras y correctoras más relevantes del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor.
- Anexo III Condiciones generales.
- Anexo IV Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo V Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo VI Plan de Mantenimiento
- Anexo VII Metodología de mediciones y ensayos.
- Anexo VIII Residuos no peligrosos admisibles.
- Anexo IX Síntesis de las alegaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
 PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ

Por delegación de firma:

(Resolución del 14 de agosto de 2012)

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

Fdo .: Ramón Bravo López.

FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA



AAI/CA/050/12

Pg 4 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	4/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente:** AAI/CA/050/13
- **Promotor:** SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L
- **Instalación:** VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES Y NO PELIGROSOS EN LA FINCA LA DOCTORA (SAN ROQUE)
- **Emplazamiento:** Finca La Doctora, parcela 16, polígono 78 del catastro de San Roque (Cádiz),
 Coordenadas UTM (Huso 30 Sistema ED50):

Longitud (X)	Latitud (Y)
287.438	4.013.243



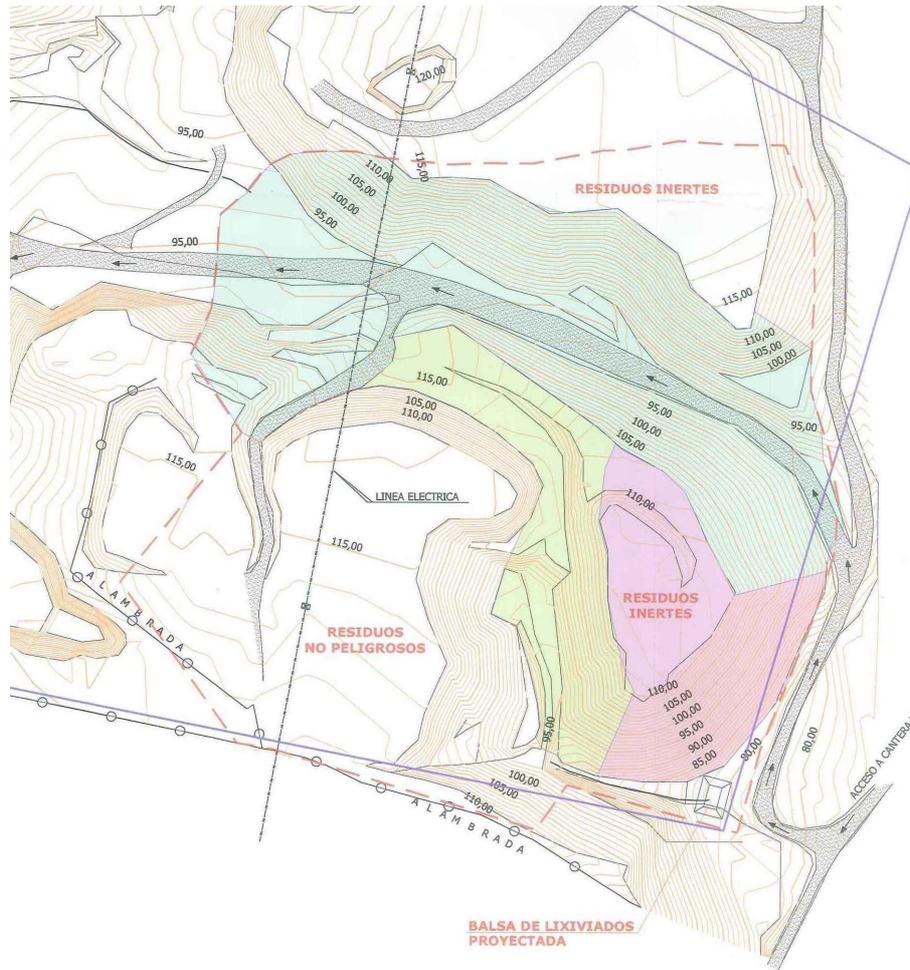
AAI/CA/050/12

Pg 5 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==	PÁGINA	5/72
				
aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==				



LEYENDA	
	ZONA 1: RESIDUOS DE ACERINOX
	ZONA 2: RESIDUOS NO PELIGROSOS
	ZONA 3: RECHAZOS PLANTA RCD'S



INGENIERÍA

RESPUESTA AL RELATIVO

SU

Agosto de 2.013

- Características del Proyecto:

La actividad proyectada consiste en la reconversión de uso del Vertedero de Residuos ubicado en la Finca La Doctora para su paso de Vertederos de Residuos Inertes a Vertederos de Residuos No Peligrosos generados principalmente en la Comarca del Campo de Gibraltar.

Las actividades a desarrollar en la instalación, dependiendo del código LER del residuo, serán las siguientes:

- > Eliminación de residuos en el vertedero de residuos no peligrosos de La Doctora.



AAI/CA/050/12

Pg 6 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	6/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- Tratamiento y reciclado de residuos de la construcción y demolición: mediante una planta móvil de trituración y cribado con objeto de derivar el rechazo del proceso al vertedero, con una capacidad de entre 75-100 Tn/h en función de las características del material entrante.
- Acondicionamiento de biomasa vegetal: comprenderá su acopio y posterior trituración, siendo el objetivo final de este proceso la obtención de un material que podrá ser reutilizado en procesos de compostaje o fabricación de pelets. Comprenderá una superficie aproximada de 5.000 m² para el acopio de biomasa vegetal. Se instalará una planta portátil de trituración de biomasa dotada de molino de trituración y criba
- Gestión de otros residuos: servicio como agente de residuos, sirviendo de intermediario entre el productor y/o los gestores autorizados de residuos.

La capacidad del vertedero asciende a 541.509,56 m³. Se espera recepcionar anualmente unas 200.000 Tn de residuos no peligrosos, con una densidad aproximada de 2 Tn/m³, siendo la vida útil del vertedero de 5,42 años.

El vertedero actualmente se encuentra autorizado para la eliminación de residuos inertes, siendo necesario llevar a cabo una serie de actuaciones que permitan su reconversión en vertedero de residuos no peligrosos. Estas actuaciones son:

- Regularización e impermeabilización de la superficie de vertido.

Se llevará a cabo regularización de la base libre de residuos del vertedero y de los taludes generados por los residuos industriales no peligrosos e inertes depositados. Sobre la superficie regularizada se colocará el siguiente paquete de impermeabilización:

	Residuos
	Geotextil de filtro de 150 gr/m ²
0,5 metros	Drenaje de lixiviados (grava graduada 2-4 cm)
	Geotextil de protección de 300 gr/m ²
2 mm	Lámina de PEAD
	Geotextil de protección de 300 gr/m ²
	Barrera geológica artificial equivalente a $k \geq 10^{-9}$ m/seg espesor $\geq 0,5$ m

- Red de desvío de aguas pluviales.

El vertedero se dotará de cunetas perimetrales para la recogida y evacuación de las aguas superficiales limpias, que serán evacuadas desde las cunetas al arroyo La Doctora. Se diseña la ejecución de cunetas para la recogida de las aguas pluviales caídas sobre los taludes generados por los residuos antes de ser sellados. Estas aguas serán consideradas lixiviados y serán derivadas a la red de lixiviados.



AAI/CA/050/12

Pg 7 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	7/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

- Red de recogida de lixiviados.

Se construirá un nivel drenante continuo de gravas en la base actualmente libre de residuos del vertedero, para la recogida y evacuación de los lixiviados producidos. La red de drenaje estará compuesta por los siguientes elementos:

- Colectores de captación de lixiviados de PEAD de 200 mm de diámetro.
- Conducción de lixiviados de PEAD de 200 mm de diámetro.
- Arquetas de conexión.

Los lixiviados serán derivados a la balsa de lixiviados existente, que será ampliada pasando a tener una capacidad de aproximadamente 1.500 m³. Los lixiviados almacenados serán recirculados en los meses de evaporación neta positiva a la superficie de vertido. El resto de meses serán retirados mediante camión cisterna y derivados a gestor autorizado. No existirá por tanto vertido.

El vertedero contará con las siguiente instalaciones auxiliares:

- Red de control de aguas subterráneas.

El vertedero contará con los siguientes puntos de control de aguas subterráneas, en coordenadas UTM:

Piezómetro	X	Y
1 (existente)	287.478	4.012.872
2 (existente)	287.071	4.013.063
3 (futuro)	287.638	4.013.402

- Protección contra incendios.

El vertedero contará con caminos perimetrales que representen una franja de terreno desbrozada y exenta de vegetación.

- Laboratorio.

Equipamiento portátil para la realización de controles internos de las características de los lixiviados existentes en las balsas de decantación y de las aguas tratadas almacenadas en la balsa de aguas tratadas.

- Zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Se habilitará una zona para el almacenamiento de residuos peligrosos hasta su retirada por gestor autorizado.

Se instalará una caseta de control y báscula puente de 60 Tn ubicada en las instalaciones de control de accesos.



AAI/CA/050/12

Pg 8 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	8/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

La maquinaria móvil del vertedero, la planta móvil de acondicionamiento de biomasa y la planta móvil de trituración de residuos de la construcción y demolición, consumirán gasóleo, estimándose un consumo anual total de aproximadamente 50.000 litros.

El suministro eléctrico se lleva a cabo desde un Centro de Transformación existente en la finca de 500 KVA.

El abastecimiento de agua es a partir de la red municipal de suministro de San Roque. Los riegos se llevará a cabo con camión cisterna empleando para ello aproximadamente 350 m³/año.

El sellado definitivo del vertedero se llevará a cabo al final de su vida útil. Se estima que para el sellado del vertedero será necesario un periodo de aproximadamente 2 meses. Tras la clausura del vertedero se iniciarán las labores de mantenimiento post-clausura.



AAI/CA/050/12

Pg 9 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	9/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO II: MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS MÁS RELEVANTES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APORTADO POR EL PROMOTOR

▪ **Medidas correctoras sobre la geomorfología.-**

- El objetivo es la restauración de la cantera, recuperándose en la medida de lo posible la topografía original.
- La cota máxima del vertedero será aproximadamente la +115, respetando las cotas máximas del entorno.

▪ **Medidas correctoras sobre las aguas superficiales y subterráneas.-**

- Se creará una red perimetral de captación de pluviales, que impedirá la llegada de las aguas pluviales a la masa de residuos evitando de esta forma la generación de lixiviados.
- Se llevará a cabo la regularización de la base libre de residuos del vertedero y de los taludes generados por los residuos inertes depositados.
- Se construirá un nivel drenante continuo de gravas en la base actualmente libre de residuos del vertedero, para la recogida y evacuación de los lixiviados producidos.
- Los lixiviados serán derivados a la balsa de lixiviados, correctamente impermeabilizada y dotada de arqueta de detección de fugas.

▪ **Medidas correctoras sobre la atmósfera.-**

- Durante el periodo seco se establecerá un plan de riego de caminos.
- Para controlar las emisiones de combustión procedentes de los motores de la maquinaria, se mantendrá la puesta a punto de éstas mediante planes de mantenimiento preventivo que mantengan sus motores a punto.
- La maquinaria deberá estar homologados y cumplir la normativa vigente en materia de ruidos.

▪ **Medidas correctoras sobre la vegetación.-**

- Revegetación de la superficie del vertedero durante las labores de sellado.

▪ **Medidas correctoras sobre la fauna.-**

- Las medidas para la vegetación podrían conllevar la recuperación de la fauna.

▪ **Medidas correctoras sobre el paisaje.-**

- La restauración de la cantera.
- No se sobrepasará durante la explotación del vertedero las cotas más altas del entorno.
- Se revegetarán las zonas selladas con especies autóctonas para facilitar la integración al final de su vida útil en el entorno.



AAI/CA/050/12

Pg 10 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	10/72
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

▪ **Programa de vigilancia y control.-**

- Se registrarán los valores medios diarios de las siguientes variables meteorológicas: Volumen de precipitación, temperatura máxima y mínima 14:00h y HCE, dirección y fuerza del viento dominante, humedad atmosférica 14:00h y HCE, medida de evaporación (lisímetro u otros medios adecuados).
- Se realizará un control específico del volumen y composición de los lixiviados generados.
- Se controlarán los piezómetros de control.
- Se realizará un control de las aguas superficiales.
- Se controlarán las emisiones difusas consecuencia del movimiento de la maquinaria móvil y de la descarga de los residuos.
- Se realizará un levantamiento topográfico anual.
- Se vigilará mensualmente la aparición de grietas, hundimientos o erosiones en los taludes, controlando semestralmente si han tenido lugar movimientos horizontales de la masa de residuos.
- Se controlarán trimestralmente los asientos mediante la evolución de las coordenadas de las referencias topográficas.
- Anualmente se elaborará un informe con los resultados y conclusiones de todos los controles realizados el vertedero.



AAI/CA/050/12

Pg 11 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	11/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO III: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Vigencia

SEGUNDO.- La Autorización Ambiental Integrada podrá ser revisada de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

CUARTO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

QUINTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

SEXTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEPTIMO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso que la instalación pase a ser explotada por diferentes operadores, en esta comunicación se informará de las responsabilidades de cada uno de los titulares, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



AAI/CA/050/12

Pg 12 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	12/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Otras autorizaciones

OCTAVO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

NOVENO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

DECIMO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

UNDECIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

DUODECIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DECIMO TERCERO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo V en los plazos establecidos en el mismo.

DECIMO CUARTO.- Una vez finalizada la ejecución de la instalación, SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente una certificación técnica, emitida por el técnico que figure como director de la obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una ECCMA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con la documentación aportada, y que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en la presente resolución, debiendo venir acompañada de las certificaciones y documentos necesarios para acreditar la correcta impermeabilización del vertedero.

Una vez recibida y conforme la documentación anterior, procederá la realización de una visita de inspección a la instalación, por técnico de esta Delegación Territorial, tras cuyo informe favorable, en su caso, procederá la inscripción de la actividad de gestión autorizada en el registro previsto en el artículo 45 del Real Decreto 356/2010, de 3 de



AAI/CA/050/12

Pg 13 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	13/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

agosto, tras lo que, con la notificación de dicha circunstancia, se hará efectiva la autorización.

DECIMO QUINTO.- El titular de la instalación informará inmediatamente, tras tener conocimiento de los hechos, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de cualquier superación de los límites establecidos puestos de manifiesto en los planes de Control, o accidente que tuvieran efecto negativo sobre el medio ambiente y acatará la decisión de las autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

DECIMO SEXTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DECIMO SEPTIMO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación. El presente condicionado no será de aplicación a paradas de producción asociadas a operaciones de mantenimiento o revisión, así como aquellas relacionadas con las propias condiciones de demanda del mercado y el sistema eléctrico.

DECIMO OCTAVO.- El cese de la actividad y cierre de las instalaciones deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Revocación

DECIMO NOVENO.- La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

Responsabilidad Medioambiental



VIGESIMO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

AAI/CA/050/12

Pg 14 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	14/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

Incidentes o accidentes.

VIGESIMO PRIMERO.- *“Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo, informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.*

Incumplimiento de las condiciones

VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad”. Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites de emisión, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.



AAI/CA/050/12

Pg 15 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	15/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

Fugas

VIGESIMO TERCERO.- El titular, de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

El promotor deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez días a esta Delegación Territorial, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Otros

VIGESIMO CUARTO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.



AAI/CA/050/12

Pg 16 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	16/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO IV: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA.

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

El alcance de la presente Autorización Ambiental Integrada es el reflejado a continuación:

Emisiones puntuales:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (CATEGORÍA)	CODIFICACIÓN	COORDENADAS UTM	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Planta de valorización de RCD's		P1G1	Variable	No dispone.
Planta de trituración de residuos vegetales		P2G1	Variable	No dispone

Emisiones difusas:

La instalación genera emisión difusa de contaminantes a la atmósfera procedente fundamentalmente la maquinaria móvil, medios de transporte móvil, operaciones de descarga de residuos en el frente de vertido y emisiones de metano y SH₂ en el área de compostaje de residuos vegetales.

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para cualquier nuevo foco u modificación de alguno previamente existente de emisiones a la atmósfera, deberá presentarse un proyecto u memoria técnica ante la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente, quien deberá resolver sobre la autorización, que incluirá los límites de emisiones y ruidos, en su caso, a autorizar.

A.2. LÍMITES

A.2.1 INMISIÓN

– Valores límite de inmisión autorizados.

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación:



AAI/CA/050/12

Pg 17 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	17/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 (1)	µg/m ³
Partículas sedimentables (si no se pueden medir las totales)	300 (2)	mg/m ² .día
SH ₂	40 (1)	µg/m ³

(1) Media diaria.

(2) Valor medio en un periodo de muestreo de 15 días

Para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables, en Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera.

Por lo que respecta al SH₂, en caso de superar el valor límite establecido, la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente podrá requerir del titular un Programa de Vigilancia más amplio sobre este parámetro, al objeto de determinar el alcance de dicha contaminación y requerirle, en su caso, la adopción de medidas correctoras necesarias para su adecuación a los valores límite.

– Medidas correctoras.

Se deberán tener en consideración las siguientes medidas para controlar y reducir las emisiones difusas:

El régimen de funcionamiento del equipamiento emisor de contaminantes a la atmósfera no será continuo, limitando su funcionamiento al tiempo estrictamente imprescindible.

En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de descarga en vaso de vertido, sobre todo de los residuos menos pesados, tales como inertes procedentes de obras de construcción. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.

Se efectuará el riego de los caminos transitados por camiones o maquinaria móvil en aquellas situaciones en las que pudiera ser previsible una elevada emisión de polvo por las condiciones de baja humedad ambiental y viento fuerte.

La carga de residuos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia hasta el momento de la descarga en el frente de vertido para evitar la emisión de partículas.

Se limitará la velocidad de circulación del tráfico rodado en el interior del recinto A 20 Km/h.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de difusa contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.



B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características

AAI/CA/050/12

Pg 18 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzulu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzulu1RxJKSyA==	PÁGINA	18/72
 aC3neIsVrvNRzulu1RxJKSyA==				

de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Los focos principales de emisión de ruido existentes son:

DESCRIPCIÓN DE FOCOS PRINCIPALES EMISORES DE RUIDO
Planta de valorización de RCD 's
Planta de trituración de residuos vegetales
Maquinaria móvil de compactación y movimiento de tierras
Camiones de transporte de residuos

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

B.1.1. GENERALES

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras. En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos:engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Salvo causa imprevista debidamente justificada, el funcionamiento de los equipos emisores de ruido (grupo electrógeno, maquinaria móvil de compactación o excavación, camiones para riego y camiones de transporte de residuos) funcionarán únicamente en horario diurno, comprendido entre las 7 y las 23 horas.

B.2. LÍMITES

Deberán observarse las prescripciones que le son de aplicación de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado RD. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.



Código Seguro de verificación:aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	19/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

Deberá presentar certificación realizada por ECCMA de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica. Este informe deberá ser presentado ante esta Delegación Territorial a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la actividad. Se realizará una medición al menos en los mismos receptores utilizados en el estudio acústico para el estado operacional.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

C. CONTAMINACIÓN LUMINICA

Las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos, y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

D. DOMIO PUBLICO HIDRAULICO Y CALIDAD DE AGUAS.

Fruto de la actividad desarrollada en la instalación de referencia se generan efluentes líquidos que deben ser canalizados y gestionados adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, las Normas Complementarias en relación con las Autorizaciones de vertido de aguas residuales, reguladas por la Orden de 23 de diciembre de 1986 y demás normativa que le pudiera ser de aplicación en relación con las balsas de lixiviados, emisiones a la atmósfera y residuos.

La masa de agua subterránea afectada por la actividad es la de Guadarranque-Palmones (060.049). Será de aplicación el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza (R.D. 1331/2010, de 14 de septiembre) como objetivo de calidad a alcanzar para la masa de agua afectada, en este caso la masa de agua subterránea está clasificada en estado cuantitativo bueno, estado químico malo y estado global malo. Para cumplir los objetivos mediambientales de que dicha masa alcance el buen estado en 2015, se deberán de cumplir los siguientes niveles de referencia:

Parámetro	Unidad	VR MASB Guadarranque-Palmones
Temperatura	°C	12 - 21
pH	Ud pH	7,4 – 7,9
Conductividad	uS/cm	230 - 1650
DQO	mgO ₂ /l	0 – 1,5
Cloruros	mg/l	21 - 165
Nitratos	mg/l	0,7 – 7,5



AAI/CA/050/12

Pg 20 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	20/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

Amonio	mg/l	0,02 – 0,6
Sulfatos	mg/l	1 - 150
Cadmio	ug/l	0 - 5
Mercurio	ug/l	0 - 1
Plomo	ug/l	0 - 50
Arsénico	ug/l	0 - 10

La masa de agua superficial a la que van a parar las escorrentías de los arroyo la caracolera y la Doctora que lo rodean es la denominada Arroyo Madre Vieja (0611120) afluente del río Guadarranque. Será de aplicación el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza (R.D. 1331/2010, de 14 de septiembre) como objetivo de calidad a alcanzar para la masa de agua afectada, en este caso clasificada como en estado ecológico malo, estado químico bueno y estado general no alcanza el buen estado. Los objetivos de calidad a alcanzar serán los del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, estando representados en la table siguiente:

Parámetro	Unidad	NCA-CMA Aguas superficiales continentales
Cadmio	ug/l	0,45 *
Plomo	ug/l	7,2
Mercurio	ug/l	0,007
Niquel	ug/l	20
Arsénico	ug/l	25
Cobre	ug/l	5 – 120 *
Cromo	ug/l	50
Zinc	ug/l	30 – 500 *
Cromo VI	ug/l	5
Cianuros	ug/l	40
Fluoruros	ug/l	1700

El objetivo de calidad para la masa de agua superficial será el fijado por la Orden 14/02/1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en el intervalo de 6 a 9.

Se deberá efectuar una correcta separación de las aguas pluviales, de tal modo que no sean contaminadas con motivo de las actividades que se realicen en la planta, minimizando de esta manera la cantidad de efluentes que precisan tratamiento y evitando así que en condiciones climatológicas adversas, el volumen de



AAI/CA/050/12

Pg 21 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	21/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

efluentes líquidos desborde la capacidad proyectada de los medios para su tratamiento. Los efluentes líquidos generados en la instalación son los siguientes:

En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe, ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta.

La presente autorización será sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de un futuro deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (artículo 77 del Reglamento del DPH).

el peticionario será el responsable de la seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la Seguridad de las personas.

En caso de instalar cerramientos, estos deberán respetar la zona de servidumbre de paso, dejando una zona de terreno libre de 5 m de anchura al lado del cauce.

Lixiviados:

- Su producción es debida a la filtración de las aguas pluviales que inciden en la masa de residuos, así como al riego de la misma, efectuándose un lavado de los residuos con las mismas que quedan contaminadas con materia particulada y adquiriendo un pH elevado debido fundamentalmente a la composición química de las escorias de acería depositadas. De acuerdo a lo anterior, dichos lixiviados deberán ser acumulados en la balsa de lixiviados existente en la instalación, debiendo ser puestos a disposición de gestor autorizado, de acuerdo a su naturaleza que se comprobará previa caracterización del residuo.
- Queda prohibido el vertido de los efluentes sin autorización. En su caso el titular deberá obtener la correspondiente autorización de vertido por el órgano competente, previa depuración del efluente, cuya instalación para dicho propósito deberá ser objeto de la correspondiente autorización ambiental unificada.
- En previsión de aportes de agua pluvial, las balsas deberán mantenerse con el máximo de su capacidad posible remanente, dentro de unos criterios técnicos y económicos aceptables, debiendo ser objeto de vaciado diario, tal y como señala el proyecto técnico de explotación de la instalación.

Aguas superficiales:

- Aguas pluviales limpias:

En las instalaciones se vierten efluentes a aguas superficiales, procedentes de las aguas pluviales (aguas limpias) de escorrentía desviadas en la periferia del vertedero, a excepción de las que puedan caer en la superficie descubierta del vertedero y que se filtrarían a través de la masa de vertido y aguas de escorrentía superficial que transcurren por la superficie del vaso de vertido y aguas que se acumulan en las balsas de efluentes ya sean pluviales directas o de escorrentía. Estos efluentes deberán ser canalizados mediante cunetas hacia sus drenes naturales, así como vertidos en cauce público.



AAI/CA/050/12

Pg 22 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	22/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

▪ Aguas pluviales contaminadas:

Las aguas pluviales y de escorrentía que inciden en la superficie interior del vertedero, incluyendo el área de deposición de los residuos y los caminos de acceso, deberán ser canalizadas a la balsa de lixiviados para su posterior entrega a gestor autorizado, de acuerdo a su naturaleza.

A este respecto, las zonas expuestas a la lluvia que pudieran tener contaminantes deberán estar diseñadas de manera que no permitan la circulación de agua en otra dirección que no sea hacia la citada balsa de acumulación.

- En las instalaciones no se realiza un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes de cauce público.

Aguas subterráneas:

- En las instalaciones no se realiza una extracción de aguas subterráneas ni vertido en las mismas.

D.1.CONDICIONES TÉCNICAS

D.1.1. GENERALES

- El condicionado del presente anexo está sujeto a lo recogido en la reglamentación que se cita a continuación, siendo su alcance los vertidos a las aguas continentales (incluidas las aguas subterráneas), regulados mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; las Normas Complementarias en relación con las Autorizaciones de vertido de aguas residuales, reguladas por la Orden de 23 de diciembre de 1986; y demás normativa específica que sea de aplicación.

- La vigilancia e inspección de las aguas pluviales vertidas corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá realizar los análisis que estime convenientes, para asegurar la inocuidad de los vertidos, siendo de cuenta del titular los gastos que puedan originarse.

- Se prohíbe el vertido a cauce, arroyo, y en general a cualquier elemento del Dominio Público Hidráulico procedentes de la instalación, a excepción de las aguas pluviales limpias de escorrentía superficial desviadas en la periferia del vertedero sin haber entrado en contacto con la masa de vertido, siendo necesario, en su caso, que el titular o la empresa responsable de la explotación de la instalación presente la correspondiente solicitud de Autorización de vertidos, y documentación complementaria para su revisión y posterior emisión del informe preceptivo y vinculante por parte de este Organismo, de acuerdo a los modelos de solicitud y declaración de vertidos aprobados por Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido. Los puntos y condiciones de vertido no podrán ser modificados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- En caso de incumplimiento de las condiciones del vertido, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá acordar la iniciación del procedimiento de revocación, previo requerimiento al titular para que ajuste el vertido a las condiciones de esta autorización y no atendido aquel en el plazo



AAI/CA/050/12

Pg 23 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	23/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

concedido se comunicará la revocación de la autorización de vertido de acuerdo con los artículos 263 y 264 del R.D. 606/2003. Las revocaciones no darán lugar a indemnización alguna, de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Para los efluentes líquidos generados en la planta se llevará a cabo el Plan de Vigilancia y Control establecido en el anexo V de la presente Autorización Ambiental Integrada.

D.1.2. PARTICULARES

- Se controlarán las aguas pluviales mediante una red perimetral de drenaje con canalizaciones en V que impida a entrada de aguas de lluvia en la zona de vertido. Estas canalizaciones serán suficientes para evacuación de las aguas pluviales previstas en función de la pluviometría de la zona y serán objeto de un adecuado mantenimiento y limpieza que garantice su correcto funcionamiento.
- Se deberá garantizar la separación adecuada de las aguas pluviales limpias de las aguas contaminadas.
- No se producirán vertidos al medio natural. Los lixiviados generados en el vertedero serán derivados a la balsa de lixiviados para ser recirculados sobre la superficie del vertedero o retirados mediante camión-cisterna.
- El volumen de la balsa será suficiente para almacenar los lixiviados producidos por lluvias diarias máximas y no puedan existir de ninguna de las maneras vertidos de aguas contaminadas al medio.
- Previo a la puesta en marcha de la actividad se deberá ejecutar el tercer piezómetro de control de coordenadas UTM (X:287.638;Y:4.013.402).
- Los lodos o residuos generados en las balsas y sistemas de tratamiento de efluentes líquidos serán gestionados por gestor autorizado, de acuerdo a su naturaleza.
- En función de los resultados de los análisis de las aguas subterráneas, cuando existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero, la Delegación Territorial en Cádiz de con competencias en materia de Medio Ambiente podrá intensificar temporalmente el programa de vigilancia establecido en el anexo V del presente documento, en lo que a aguas subterráneas se refiere.

E. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

En las instalaciones objeto de la presente AAI se generan residuos, tanto de tipo industrial, peligrosos y no peligrosos, como municipales.

Por otra parte, uno de los principios informadores de la autorización ambiental integrada, nos obliga a tener en cuenta en el funcionamiento de las instalaciones que se evite producción de residuos, o de no ser posible, se valoricen, quedando como última opción la eliminación. En el mismo sentido, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 8la obligación de respetar la siguiente jerarquía en la gestión de los residuos: 1º prevención, 2º preparación para la reutilización, 3º reciclado, 4º otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y 5º eliminación. En este sentido, el



AAI/CA/050/12

Pg 24 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	24/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

titular, o en su caso la empresa concesionaria de la explotación deberá tener en consideración esta jerarquía en la producción y elección de la gestión de sus residuos.

E.1.PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos generados, deberá ser autorizado previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

E.1.1.CONDICIONES TÉCNICAS

Se inscribe a SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. para la actividad de producción de residuos peligrosos en el establecimiento considerado, en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, con el número de registro *(pendiente de asignar)*, disponiendo la instalación de Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) *(pendiente de asignar)*.

Los residuos para los que figura inscrito figuran relacionados en el anexo I de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. A continuación se señalan tales residuos y cantidades:

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA PLANTA E INSTALACIONES AUXILIARES		
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA (t/año)
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.	0,03
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	0,50
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.	0,2

Así mismo, en un plazo de dos (2) meses desde la puesta en marcha de la instalación, así como con una periodicidad bienal, la empresa gestora de la instalación realizará una caracterización del lixiviado del vertedero al objeto de determinar su naturaleza en base a los criterios establecidos en el punto A) del anejo II de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, así como el destino y tratamiento más adecuado para el mismo. Los resultados de dicha caracterización, a realizar por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) y/o por laboratorio acreditado deberán estar a disposición del posible gestor de destino así como de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente y de cualquier autoridad pública competente. En caso de que el lixiviado resulte residuo peligroso la empresa deberá presentar la correspondiente comunicación previa regulada en el artículo 11 del Decreto 73/2012, conforme al modelo



AAI/CA/050/12

Pg 25 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	25/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

establecido en el anexo I de la citada norma, pudiendo ser objeto de modificación en el condicionado de la presente autorización.

En tanto no se haya realizado la citada caracterización, el residuo deberá ser gestionado por gestor autorizado como residuo peligroso.

E.1.1.1.GENERALES:

- 1º. La producción de residuos peligrosos será realizada por SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L., en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- 2º. En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado, registro, declaración anual y solicitud de admisión de residuos y otras obligaciones del productor recogidas en la citada sección segunda, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
- 3º. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. dispondrá de un registro mediante archivo físico o informático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones



AAI/CA/050/12

Pg 26 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	26/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

En caso de que dicho registro se implemente en formato informático, la empresa deberá dicha circunstancia a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en Medio Ambiente, así como atender a las siguientes condiciones:

1. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
2. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

E.2.PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos generados, deberá ser autorizado previamente.

- 1º. Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Residuos de San Roque, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado.
- 2º. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado.
- 3º. En todo caso, los residuos de carácter municipal o asimilable y no peligroso producidos en la instalación deberán ser almacenados en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.

E.3.PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1º. Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de San Roque, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las



AAI/CA/050/12

Pg 27 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	27/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- 2º. La ejecución de la obra estará supeditada a la previa obtención de licencia municipal, a otorgar por el Excmo. San Roque, así como a la constitución de la fianza obligatoria regulada en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3º. En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 4º. La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 5º. Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización, atendiendo a la jerarquía de los residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 6º. Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 7º. En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.
- 8º. Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- 9º. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para alguna de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t
- Metal: 2 t
- Madera: 1 t



AAI/CA/050/12

Pg 28 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	28/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- Vidrio : 1 t
- Plástico : 0,5 t
- Papel y cartón: 0,5 t

10°.La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

11°.Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

12°.No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

13°.Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS.

F.1.GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La presente autorización para la gestión de residuos no peligrosos se concede con los límites y condiciones técnicas establecidas de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las sustituya: Ley 22/2011, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1481 /2001, del 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero; Ley 7/2007,de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Cualquier modificación de lo establecido en estos limites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos gestionados, deberá ser autorizada previamente.

La inscripción de SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el establecimiento considerado, en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, procederá una vez cumplidos los requisitos señalados en el inciso DECIMOCUARTO del anexo III.

La presente autorización contempla las siguientes operaciones de gestión de residuos no peligrosos indicadas a continuación:



AAI/CA/050/12

Pg 29 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	29/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- Eliminación de residuos no peligrosos, recogidos en la tabla 1 del anexo VIII mediante su depósito en vertedero. Operación D5.
- Valorización de residuos no peligrosos de carácter inerte de obras de construcción y demolición, recogidos en la tabla 2 del anexo VII, mediante su selección, trituración y clasificación. Operación R5.
- Valorización de residuos no peligrosos de origen vegetal, recogidos en la tabla 3 del anexo VIII, mediante su trituración y compostaje. Operación R3.
- Almacenamiento de residuos no peligrosos, recogidos en la tabla 4 del anexo VIII, mediante su disposición en envases adecuados en zona acondicionada para ello. Operación R13.

La presente autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

F.1.1.CONDICIONES TÉCNICAS

F.1.1.1.GENERALES

- El ejercicio de las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2011, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero y la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los Criterios y Procedimientos de Admisión de residuos en los Vertederos; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.
- Las operaciones anteriormente señaladas se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Como norma general, no se mezclarán las diferentes categorías de residuos no peligrosos recibidos ni éstos con residuos que no tengan tal consideración. Si los residuos no peligrosos ya están mezclados con otras sustancias o materiales, deberá procederse a su separación cuando ello sea necesario para que los residuos no peligrosos puedan valorizarse o eliminarse sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar el medio ambiente.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá informar inmediatamente a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos no peligrosos.
- Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación de la autorización.



AAI/CA/050/12

Pg 30 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	30/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- El promotor llevará, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, para cada operación de gestión de residuos no peligrosos autorizada un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho registro documental se podrá realizar en formato informático previa autorización, emitida como modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, donde se podrán establecer los criterios, requisitos y condiciones para la llevanza del citado registro.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá presentar, antes del 1 de marzo del año siguiente al considerado, una memoria anual, de acuerdo al artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, que se ajustará al modelo del anexo VIII de la misma norma. De dicho documento se deberá conservar copia durante al menos los cinco años siguientes.

F.1.1.2. RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.

SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. garantizará en el ejercicio de sus actividades que los residuos que acepta para su gestión no sean otros que los que tiene autorizados, para ello deberá disponer de un procedimiento documentado en el que se reflejarán las condiciones de admisión de residuos, aprobado previamente por esta Delegación Territorial y realizar las siguientes pruebas de admisión: Comprobación, la primera vez que entra un residuo en las instalaciones de las siguientes variables: origen del residuo; propiedades físicas y código LER según Orden MAM 304/2002; y donde resulte aplicable, composición química comportamiento del lixiviado y características físico químicas del lixiviado.

- Inspección visual de cada partida de residuo que entran en las instalaciones.

Así mismo, la admisión del residuo en la instalación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. dispondrá o tendrá acceso a laboratorios y medios necesarios para la realización de las pruebas y ensayos necesarios para la admisión de los residuos en vertedero.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. tendrá a disposición del productor del residuos y de la autoridad competente, así como colocará en lugar visible en el punto de admisión y comprobación de los residuos, un documento con información en la que se indique de forma clara como mínimo el horario de apertura de la instalación de gestión, la forma en la que deberá entregar los residuos, la cantidad máxima para la que está autorizado y el precio de gestión de cada partida de residuo. Asimismo deberá informar del proceso o los procesos a los que serán sometidos los residuos y el destino final de los mismos. Esta información deberá actualizarse al menos anualmente.
- Cada partida de residuos rechazada deberá ser notificada a esta Delegación Territorial, con indicación del motivo del rechazo y de la empresa productora. Asimismo, todo residuo no admisible en las instalaciones deberá ser devuelto al productor o en su defecto ser gestionado a través de un gestor autorizado, previa notificación a esta Delegación Territorial.

Las instalaciones dispondrán de una zona de almacenamiento de residuos no admisibles perfectamente señalizada, debidamente impermeabilizada y con un sistema eficiente de recogida de derrames.

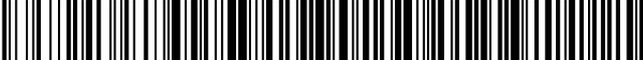


AAI/CA/050/12

Pg 31 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	31/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

F.1.1.3.ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE SU DEPÓSITO EN VERTEDERO

Los residuos admisibles en vertedero de residuos no peligrosos se corresponden con las siguientes tipologías:

- Residuos no peligrosos sin contenido o con bajo contenido en materia orgánica.

De acuerdo con lo señalado en el anexo B de la Decisión del Consejo 2033/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE, el vertedero es clasificado como vertedero de residuos no peligrosos, perteneciente a la categoría B1 “vertederos para residuos inorgánicos con un contenido bajo en componentes orgánicos biodegradables”, subcategoría b.

Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones generales y particulares que más adelante se señalan y, en particular en las características de los residuos generados, deberá ser autorizada previamente.

- Con carácter general, el vertedero deberá adecuarse durante su ejecución, explotación y mantenimiento posterior a la clausura a los requerimientos establecidos en el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y a la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
- No se admitirán, en ningún caso, la entrada en el vertedero de residuos no peligrosos de las siguientes tipologías de residuos:
 - a) Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65%.
 - b) Residuos que, en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
 - c) Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 del anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del Real Decreto 833/1988, ya citado.
 - d) Neumáticos usados enteros o troceados; no obstante se admitirán los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1400 mm.ç
 - e) Cualquier Residuo que esté catalogado como peligroso por la Orden MAM 304/2002, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos (LER), salvo que resulte de aplicación el artículo 6.3.c del Real Decreto 1481/2001.
 - f) Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
 - g) Materia orgánica biodegradable susceptible, técnica y económicamente, de tratamiento previo en instalaciones existentes orientadas a la valorización.
 - h) Subproductos de origen animal, no transformados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos derivados no destinados al



AAI/CA/050/12

Pg 32 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	32/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), así como en el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma .

- i) Residuos que sean perjudiciales para la estabilidad del vertedero.
- Como corolario de lo anterior, no se podrán recircular a vertedero residuos de efluentes líquidos producidos en la propia instalación.

F.1.1.3.1. De la admisión de los residuos en vertedero de residuos no peligrosos:

- Sólo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo. A estos efectos, se entenderá por "tratamiento previo" la definición establecida en el artículo 2.e) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del citado Real Decreto, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.
- Previamente a la admisión de un residuo, el poseedor del mismo y la entidad explotadora del vertedero deberán poder demostrar, por medio de la documentación adecuada que, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente autorización, los residuos pueden ser admitidos en dicho vertedero y cumplen los criterios de admisión establecidos en la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

A este respecto, al objeto de permitir la trazabilidad de cada tipo de residuo, la entidad explotadora aplicará un procedimiento de recepción que, como mínimo, incluirá:

- El control de la documentación de los residuos y, en su caso, los documentos exigidos por el Reglamento (CE) número 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- La inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido y, en su caso, la comprobación de su conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el poseedor.
- Cuando hayan de tomarse muestras representativas, se conservarán los resultados de los análisis y el muestreo deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del anexo de la decisión 2003/33/CE. Las muestras deberán conservarse al menos durante tres meses.
- La entidad explotadora del vertedero habilitará un registro con las cantidades y características de los residuos depositados, con indicación de su origen, su codificación con arreglo al LER, la fecha de entrega y el productor. Esta información deberá comunicarse, al menos, una vez al año, a esta Delegación Territorial.
- La entidad explotadora del vertedero facilitará siempre un acuse de recibo por escrito de cada entrega admitida en el mismo. Si no fueran admitidos los residuos, la entidad explotadora



AAI/CA/050/12

Pg 33 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	33/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- notificará sin demora dicha circunstancia a esta delegación Territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 1013/2006.
- Toda la documentación generada durante el proceso de admisión de los residuos, de las pruebas y pruebas de conformidad antes mencionadas, estarán debidamente custodiadas y a disposición de esta delegación Territorial.
- Durante el proceso de admisión se procederá a realizar, según el caso, una caracterización básica, una prueba de conformidad y/o una verificación in situ:
 - Caracterización básica que se realizará la primera vez que llega un determinado residuo a la instalación del que no se conozca su composición o sus características, físicas, químicas o biológicas. La caracterización básica comprenderá los aspectos recogidos en la Decisión 2003/33/CE y permitirá al titular de la autorización que el residuo, por sí mismo o tras un tratamiento previo, es admisible en las celdas de vertido.
 - Pruebas de conformidad que se realizarán al menos una vez al año. Las pruebas de conformidad sólo tendrán que realizarse a residuos a los que previamente ha sido necesario realizarles una caracterización básica y contendrán al menos un test de lixiviación a realizar con posterioridad al tratamiento previo (si éste ha sido necesario) y, en todo caso, antes de su deposición en el vaso de vertido.
 - Verificación in situ en la que se comprobará que el residuo que llega es acorde con la descripción dada en el documento solicitud de admisión. Cada carga de residuo que se entregue en la instalación deberá ser sometida a una inspección visual antes, durante y después de la descarga.
- La toma de muestras y las pruebas de residuos se realizarán de conformidad con las previsiones establecidas en el apartado 3 de la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

El titular de la autorización deberá llevar un registro de los resultados de las pruebas realizadas que deberán conservarse por un período de al menos 5 (cinco) años.

- Antes de transcurridos 3 (TRES) meses de la presente y posteriormente cada tres años, y en todo caso cuando se produzcan cambios sustanciales en los costes económicos, el promotor presentará ante esta delegación Territorial, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero de residuos no peligrosos cubre como mínimo los costes que ocasionaron su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Sin carácter de exhaustividad, se establece para cada tipo de residuo lo siguiente:

- Deberá prestarse especial atención en lo que se refiere a residuos no peligrosos en caso de entradas espejo. A estos efectos, sin perjuicio de la obligación de someter cada residuo a la caracterización básica, prueba y pruebas de conformidad, deberá determinarse las características de peligrosidad pertinentes con arreglo al anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al anexo 2.A) de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



AAI/CA/050/12

Pg 34 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	34/72



aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==

- Cada carga de residuos que se entregue en el vertedero se someterá a una inspección visual antes y después de su descarga, al objeto de verificar que el residuo a depositar en el vertedero coincide con el sometido a la caracterización básica, realizando, en caso de duda, las pruebas necesarias que garanticen esta circunstancia.
- En caso de ser necesario el depósito en vertedero, los lodos acuosos y similares se someterán a un proceso físico que permita reducir su contenido de humedad por debajo del 65 %.
- Para la admisión en vertedero de residuos no peligrosos, se aplicarán los valores límites establecidos en el apartado 2.2.2. de la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2. de la Decisión referida.

F.1.1.3.2. De la protección del suelo y de los acuíferos:

Los vasos de vertido dispondrán tanto en el fondo como en los laterales un sistema de protección del suelo y de las aguas que cumpla al menos con las siguientes características:

- Antes de iniciar las tareas de acondicionamiento del vaso de vertido y una vez efectuados, en su caso, los desmontes y taluzados necesarios y, alcanzada la cota de la base del vaso de vertido, se ejecutarán los correspondientes sondeos y se aportarán los valores de permeabilidad del vaso, estableciéndose como mínimo un sondeo por celda, debiendo cumplir el requisito de un coeficiente de permeabilidad: $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s para un espesor mayor o igual a 1 metro.
- En el supuesto de que la barrera geológica natural no cumpla dichas condiciones, tanto la base como los lados del vertedero deberán complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros. En este caso, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. En su caso, sobre esta barrera, se añadirá el sistema de drenaje, revestimiento artificial impermeable y red de recogidas de lixiviados previsto en el proyecto de ejecución.
- La impermeabilización del vaso de vertido se efectuará de tal forma que, en todo momento, quede garantizada la canalización y recogida de los lixiviados hacia las balsas.
- La impermeabilización del vertedero deberá garantizar su continuidad en todo el fondo y taludes del vaso de vertido, que deberá poder acreditarse mediante certificado emitidos por la empresa que ejecute la obra y cuya copias se aportará en esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dictado en el inciso DECIMOCUARTO del Anexo III.

F.1.1.3.3. De las balsas de lixiviados:

- Se deberá cumplir las obligaciones referidas en el Decreto 281/2002 de Control y Autorización de Depósitos de Efluentes Líquidos, así como relativas a la constitución de una Póliza de Seguros y de una Fianza para responder de la restauración de los terrenos afectados y del cumplimiento de las obligaciones del titular en las fases y clausura del depósito.
- Las balsas de lixiviados para el almacenamiento de lixiviados deberán cumplir las siguientes especificaciones:



AAI/CA/050/12

Pg 35 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	35/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

- Capacidad. La capacidad de las balsas de lixiviados deberá quedar garantizada previendo una posible avenida de tormentas de 24 horas, para un periodo de recurrencia de cómo mínimo 500 años, no pudiendo tener un volumen útil inferior a 1500 m³.
- Impermeabilización. Las balsas deberán disponer al menos de un geosintético de impermeabilización de idénticas características al exigido para los vasos de vertido. El geosintético cubrirá tanto el fondo como los taludes de la balsa.
- Sistema de detección de fugas. La balsa debe disponer de un sistema de detección de fugas ubicado aguas abajo.
- Vallado. Todo el perímetro de cada balsa dispondrá de una valla metálica de la menos 2 m de altura.
- Indicador de nivel. Cada balsa dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de efluentes almacenado.
 - Las balsas de efluentes serán objeto de un mantenimiento anual, vaciando las mismas y comprobando su estanqueidad, operaciones que se llevarán a cabo a final de la estación más seca del año.
 - Los residuos extraídos de las operaciones de vaciado de balsas a las que hace referencia el párrafo anterior deberán ser almacenados correctamente y puestos a disposición de gestor autorizado de residuos, de acuerdo a su tipo y naturaleza.
 - Se dispondrá de al menos un piezómetro aguas arriba y otro aguas abajo de las balsas, en el sentido del flujo saliente de las aguas subterráneas y con una profundidad suficiente con objeto de determinar si existen filtraciones de efluentes a través del sistema de impermeabilización de la misma. Para este fin se podrán utilizar uno o varios de los piezómetros para el control de las aguas subterráneas al que hace referencia el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el anexo IV de este documento, siempre que su ubicación sea adecuada. En todo caso, se deberá haberse informado previamente a esta Delegación Territorial acerca de sus ubicaciones y características.
 - El promotor deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial y al Excmo. Ayuntamiento de San Roque de todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia respecto a las aguas subterráneas, remitiendo asimismo en el plazo más breve posible un estudio que aclare las causas posibles de la contaminación, así como las medidas correctoras, de vigilancia y control prevé adoptar para eliminar o reducir los efectos de la misma y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en practica a expensas de la entidad gestora del vertedero.
 - Para cada balsa se abrirá un Libro-Registro en el que se anotarán todas las incidencias acaecidas durante las sucesivas fases (construcción, explotación, abandono y clausura). Este Libro estará a disposición de la autoridad competente cuando lo solicite.



AAI/CA/050/12

Pg 36 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	36/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

- En ningún momento podrán verterse a cauce o arroyo efluentes (lixiviados), así como su recirculación y el riego de caminos o superficies con los mismos y su uso para humidificación del material en proceso de compostaje.
- Anualmente se elaborará por técnico competente un informe que demuestre el correcto estado de la instalación. El informe deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - Estado de la capa impermeable de la balsa.
 - Estado de los taludes.
 - Estado y funcionamiento de las canalizaciones, válvulas, racores y, en su caso, elementos de bombeo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Valoración del riesgo medioambiental.
 - Recomendaciones de actuación.
 - Incidencias acaecidas en la instalación durante el año anterior.

El informe referido deberá remitirse a esta Delegación Territorial con anterioridad al primero de abril de cada año, correspondiendo la información al año anterior.

F.1.1.3.4.Otras condiciones:

Cerramiento y acceso del vertedero

- Todo el perímetro del vertedero deberá disponer de cerramiento con altura mínima de dos metros, así como puerta de entrada vigilada que permanecerá cerrada de forma segura en las horas en las que la instalación no tenga actividad.
- La entrada de la instalación dispondrá de báscula de pesaje y caseta de vigilancia y control, para la inspección, control, registro y pesaje de los residuos admisibles.

Molestias y riesgos

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo las molestias y riesgos procedentes del vertedero debidas a la emisión polvo y ruido, así como de olores y materiales transportados por el viento e incendios en función de las características fisicoquímicas de los residuos depositados.
- Con objeto de reducir el riesgo de propagación de incendios que pudieran generarse en la masa de residuos, la instalación atenderá al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa que le resulte de aplicación.
- En situaciones en las que pudiera darse un aumento considerable de la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, como son aumento del tránsito de vehículos, tierra no suficientemente compactada o vientos fuertes, se humedecerá la masa de tierra/residuos afectada. En todo caso los camiones deberán ir cubiertos con la correspondiente lona u otro dispositivo de similar eficacia.



AAI/CA/050/12

Pg 37 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	37/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- Se deberá implantar un sistema para el control de las plagas de insectos, estableciéndose programas de desinsectación, desinfección y desratización (programas DDD) homologados por la Consejería competente en materia de salud.
- Queda prohibido el engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos en la parcela ocupada por el vertedero.

Estabilidad del vertedero

- La colocación de residuos en el vaso se realizará de tal manera que se garantice la estabilidad de la masa de residuos.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. dispondrá de la maquinaria necesaria para la colocación y compactación de los residuos, a los efectos de conseguir unas condiciones adecuadas de estabilidad en la masa de residuos con el fin de evitar posibles deslizamientos.
- Los taludes resultantes tendrá una pendiente máxima que garantice la estabilidad de la masa de residuos y la conservación los elementos del sellado y evacuación de aguas pluviales, de acuerdo al proyecto de ejecución. A este respecto, los exteriores del vertedero no tendrán en ningún caso una pendiente superior al 30°.
- Con una periodicidad semanal se comprobará visualmente el grado de asentamiento del vertedero (desniveles, ondulaciones de la capa de cubrición) así como la estabilidad de los taludes, debiendo dejar constancia documental de estas comprobaciones que se conservarán durante al menos dos años. Estos documentos generados estarán a disposición del personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente u personas designadas por esta.
- Anualmente se realizará un estudio del comportamiento de asentamiento del nivel de cada uno de los vasos de vertido que se presentará en la Delegación Territorial, tal y como se especifica en el anexo IV.

Explotación del vertedero

- Se llevará a cabo una explotación del vertedero mediante depósito y compactación en capas o tongadas, en una única celda de vertido.
- Se garantizará la continuidad de la impermeabilización de la base y lados y del sellado de los distintos sectores de vertido, incluyendo las áreas existentes de depósito de residuos industriales en el emplazamiento y que formarán parte del vertedero objeto de la presente autorización.
- La cota máxima a alcanzar en el total de las nueve celdas es la cota +115 m.s.n.m., considerando dicha cota tras su clausura y sellado, incluyendo sus capas de cobertura.
- Se deberá gestionar el vaso de vertido de manera que la superficie en explotación no cubierta sea la mínima posible con el fin de reducir en lo posible la exposición de los residuos a la intemperie, en previsión de minimizar la producción de lixiviados o residuos dispersos en condiciones adversas de lluvia y viento.



AAI/CA/050/12

Pg 38 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	38/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Sellado y clausura.

- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. garantizará que el precio que cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero para residuos no peligrosos cubrirá, como mínimo, los costes que ocasionen su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las fianzas o garantías establecidas así como los costes estimados de la clausura y sellado final y el mantenimiento posterior de la instalación y el emplazamiento.

- En el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la Resolución que se dicte, el titular de la explotación deberá elaborar, presentar y someter a la aprobación de esta Delegación Territorial un proyecto preliminar de Clausura y Sellado del vertedero, cuyo alcance será el de un proyecto básico, que contemple las siguientes actuaciones:
 - a) Homogeneización y nivelación final de la superficie del vertedero dejando pendientes del 3 % para favorecer las escorrentías hacia el exterior del mismo. Ejecución de las bermas que se consideren necesarias.
 - b) Taludes finales con pendientes adecuadas para la sustentación de las capas de sellado, incluyendo su justificación.
 - c) De suelo a techo, las siguientes actuaciones:
 - Capa de arcillas con un coeficiente de permeabilidad no inferior a 1×10^{-9} y en un espesor no inferior a 15 cm. denominada capa de regularización.
 - Geocompuesto de bentonita, lamina de polietileno o similar, con ejecución de solapes con la lamina contigua de 20 cm. como mínimo y, en su caso, geotextiles de protección.
 - Geocompuesto drenante o similar, con ejecución de solapes de la lamina drenante contigua de 10 cm. como mínimo y, en su caso, geotextiles de protección.
 - Extensión de tierra de cobertura capaz de soportar la vegetación, en un espesor mínimo de 30 cm.
 - Extensión de una capa de tierra vegetal abonada con compost, en un espesor mínimo de 20 cm. para facilitar el crecimiento de especies herbáceas.
 - d) Aperturas de zanjas de anclajes de las laminas en la coronación y pies de taludes, con secciones mínimas de 0,5 x 0,5 m.
 - e) En su caso, instalación de tubos ranurados en el interior de las zanjas de anclaje (tanto en coronación como en los pies de los taludes) para recoger las aguas recogidas por la lámina drenante a lo largo de los mismos. Relleno de grava de las zanjas y cubrición mediante geotextil que haga la función de filtro y evitar colmataciones.
 - f) La instalación de las redes de drenaje de aguas pluviales que se consideren necesarias y suficientes para el desagüe de las aguas pluviales recogida en la cabecera de los taludes.



AAI/CA/050/12

Pg 39 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	39/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

- El proyecto de clausura y sellado del vertedero propondrá, además de la solución de diseño para el sistema de clausura, el proceso constructivo que garantice la integridad a medio y largo plazo del sistema (impermeabilidad, drenajes, asentamientos previstos, etc.) y que se desarrollarán los procesos deseados en la masa de residuos.
- Con anterioridad al inicio del proceso de cierre y, en todo caso, un año antes de cumplir dicho plazo, el proyecto de clausura y sellado del vertedero será revisado, ampliado como proyecto de ejecución y, en su caso, actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización, así como a cualquier posible modificación de la estructura del vertedero debidamente autorizada.
- En el Proyecto Final de Clausura y Sellado se justificará la adecuada resistencia de los elementos proyectados de acuerdo al uso previsto, así como la capacidad de evacuación de las aguas de escorrentía y pluviales en las condiciones más adversas previstas.
- En todo caso, el Proyecto Final de Clausura y Sellado deberá proponer soluciones que:
 - Minimicen el periodo en que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente.
 - Induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físico-químicos deseados.
 - Evite que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, deslizamientos o reacciones no deseadas en la masa de residuos.

Programa de Vigilancia Ambiental Post-Clausura

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, el vertedero, o parte del mismo, solo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que esta Delegación Territorial haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad concesionaria de la explotación y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada; ello no disminuirá, en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora, de acuerdo con las condiciones establecidas para la instalación por las resoluciones que afecten a la misma así como por la legislación que le sea de aplicación en cada momento.

De otra parte, el plazo de la fase postclausura durante el que la entidad explotadora será responsable del vertedero así como de su mantenimiento, vigilancia, análisis y control de los lixiviados y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, en ningún caso podrá ser inferior a 30 (treinta) años.

- El plan de vigilancia ambiental durante la fase de post-clausura será el establecido en el anexo V del presente documento.

- La entidad explotadora deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial y al Excmo. Ayuntamiento de San Roque de todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la



AAI/CA/050/12

Pg 40 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	40/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en practica a expensas de la esa entidad explotadora.

- Durante esta fase se deberá realizar y documentar un programa de vigilancia ambiental que tendrá en cuenta como mínimo:
 - El mantenimiento de la capa de sellado.
 - Conservación y operación del sistema de drenaje, colectores, sistemas de evacuación y almacenamiento de lixiviados y, en su caso, sumideros y sistemas de bombeo
 - Conservación de las zanjas de desvío de pluviales, tanto perimetrales como interiores.
 - Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas.
 - Mantenimiento y gestión de las balsas de lixiviados.
 - Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicio.
 - La recogida de agua en zonas bajas.
 - Conservación y mantenimiento de plantaciones.
 - Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización.
 - Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control.

- El programa de vigilancia ambiental deberá ser actualizado o modificado cuando cambien las condiciones de la clausura, debiéndose remitir a esta Delegación Territorial una copia del mencionado programa de vigilancia ambiental en un plazo de seis meses desde cualquier modificación de las condiciones de clausura que obliguen a una actualización del mismo.

Acondicionamiento y restauración paisajística

- Previo a la clausura del vertedero, SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. presentará ante esta Delegación Territorial un plan de restauración paisajística que contemple el modelado y adecuación de las laderas y taludes del área afectada por el vertedero, en relación a las cotas circundantes. Dicho plan deberá contemplar la revegetación del terreno con especies autóctonas. Este plan deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial.

Dicho plan de restauración paisajística podrá formar parte, en addenda separable, del Proyecto final de Clausura y Sellado al que se hace mención bajo el epigrafe "Sellados parciales, clausura y Sellado final" de este mismo punto.



AAI/CA/050/12

Pg 41 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	41/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Otras consideraciones

- Con periodicidad quinquenal se realizará una actualización del análisis económico de los costes que ocasione la actividad de vertido. Los costes deberán incluir los gastos de establecimiento, explotación, pólizas de seguro, fianzas, clausura y mantenimiento post-clausura durante al menos 30 años.
- Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial cualquier incidencia relacionada con el cambio de ubicación, cambio de titular, cambio de concesionario, cese de la actividad, apertura de nuevos centros o instalaciones, características de los mismos, y cualquier otra información que pudiera resultar relevante, debiendo el titular de la instalación prestar la máxima colaboración al personal de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

F.1.1.4. VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Únicamente queda permitida la valorización de residuos de construcción y demolición objeto de la presente autorización dentro de la zona delimitada en el vaso de vertido o en superficie plana acondicionada en la coronación del área de depósito de residuos no peligrosos de carácter inerte (escombros) preexistente. Para la valorización de los residuos fuera de la instalación considerada será necesario que el promotor obtenga la correspondiente autorización sectorial de gestión de residuos no peligrosos, así como atender al condicionado específico que se establezca y a los requisitos señalados en el artículo 85 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. atenderá a las obligaciones del artículo 7 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, cuyo contenido se recoge a continuación:
 - a) *En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.*
 - b) *Poner a disposición de las administraciones publicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.*
 - c) *Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el numero de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entrego los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.*



AAI/CA/050/12

Pg 42 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	42/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

- d) *En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectaran y se separaran, almacenaran adecuadamente y derivaran a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.*
- Los rechazos del proceso de gestión así como los residuos no autorizados para su proceso deberán ser entregados a gestores autorizados, atendiéndose en todo momento a los criterios de jerarquía establecidos en el artículo 8 la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Para ello, la empresa responsable de la gestión acondicionará y delimitará una zona para el depósito temporal de los rechazos del proceso en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
 - SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá transmitir al poseedor o gestor que le entregó los residuos los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados estos.

En el documento de entrega de los residuos de construcción y demolición deberá constar, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados, codificados conforme a la lista europea de residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 y la identificación, en su caso, del gestor de las operaciones de destino.

- Cualquier acopio de residuos de construcción y demolición previo a su valorización así como de materiales tratados deberá realizarse de forma ordenada y en adecuadas condiciones de higiene y seguridad en las inmediaciones de la planta de tratamiento.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvo durante las operaciones, para ello, las cintas y carros de la máquina de tratamiento deberán estar carenados o protegidos por lonas, y en caso necesario, los residuos así como los acopios de materiales deberán ser humedecidos, incluyendo los residuos alimentados a la máquina. En condiciones desfavorables de viento fuerte se deberán disponer medios de control eficaces, como barreras y paravientos.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos desde su admisión será de dos años.

F.1.1.5. VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE ORIGEN VEGETAL

- Únicamente queda permitida la valorización de residuos de origen vegetal objeto de la presente autorización dentro de la zona delimitada para ello de acuerdo a la documentación de proyecto. Para la valorización de los residuos fuera de la instalación considerada será necesario que el promotor obtenga la correspondiente autorización sectorial de gestión de residuos no peligrosos, así como atender al condicionado específico que se establezca.



AAI/CA/050/12

Pg 43 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==	PÁGINA	43/72
aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==				

- Los rechazos del proceso de gestión así como los residuos no autorizados para su proceso deberán ser entregados a gestores autorizados, atendiéndose en todo momento a los criterios de jerarquía establecidos en el artículo 8 la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá transmitir al poseedor o gestor que le entregó los residuos los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados estos.
- Cualquier acopio de residuos de construcción y demolición previo a su valorización así como de materiales tratados deberá realizarse de forma ordenada y en adecuadas condiciones de higiene y seguridad en las inmediaciones de la planta de tratamiento. Dichos acopios se realizarán en zona limpia de vegetación, protegida por área desbrozada o cortafuegos perimetral de al menos quince metros y se dispondrá de una acopio de tierra suficiente en la zona para su uso en caso de cualquier posible conato de incendio, así como de la maquinaria necesaria para su extensión.
- Las medidas del punto anterior son igualmente aplicables para la zona de compostaje.
- Se prohíbe el riego del material en proceso de compostaje con lixiviado del vertedero.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos desde su admisión será de dos años.

F.1.1.6. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- El almacenamiento de residuos no peligrosos se realizará en lugar acondicionado, con superficie plana y en contenedores adecuados de modo que los residuos queden en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- Los residuos combustibles deberán disponerse en área desbrozada o con cortafuegos perimetral de al menos 15 metros o, en su defecto, en el interior de contenedores cerrados y/o edificaciones.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos desde su admisión será de dos años.

G. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

- SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que, como mínimo, contemple los aspectos establecidos en el Anexo V apartado 2 de la presente autorización.

H. CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

- La instalación se halla afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que las operaciones de gestión de residuos que realiza en la instalación son potencialmente contaminantes del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, por lo que deberá cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo, informes periódicos de estado del suelo,...).



AAI/CA/050/12

Pg 44 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==	PÁGINA	44/72
				
aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==				

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- Queda prohibido el lavado, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria móvil o desplazable en la instalación, salvo por causa sobrevenida que haga imposible o suponga un riesgo inadmisibles el desplazamiento del equipamiento a intervenir, en cuyo caso se extremarán las precauciones y se dispondrán de los medios necesarios para evitar que se pueden producir vertidos de sustancias peligrosas a suelo sin acondicionar así como, en su caso, emisiones no controladas de sustancias contaminantes potencialmente peligrosas a la atmósfera.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- La información sobre el estado de la contaminación del suelo, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en la documentación presentada durante el proceso de autorización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar al promotor a la mejora de la red de control del estado del suelo establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial y un vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

- El titular de la autorización deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.
- De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

I. CONDICIONES DISTINTAS A LAS NORMALES QUE PUDIERAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

I.1. DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L., deberá presentar un Proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante esta Delegación Territorial para su aprobación. En dicho Proyecto se

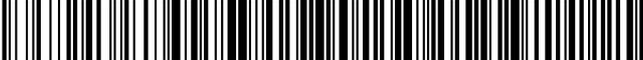


AAI/CA/050/12

Pg 45 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==	PÁGINA	45/72
 aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==				

detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
 - Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
 - Secuencia de desmontajes y demoliciones.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
 - Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- Para el citado proyecto se deberá atender a las obligaciones establecidas para los residuos de construcción en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, o la norma que lo modifique o sustituya.
 - El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.
 - El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.
 - Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

I.2.CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE.

- Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberá garantizarse, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la presente autorización.
- El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.



AAI/CA/050/12

Pg 46 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	46/72
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

I.3.OTRAS CONDICIONES

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de las instalaciones debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. De la misma manera, las instalaciones deberán estar equipadas con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en las instalaciones se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El perímetro de la instalación deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.
- Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.

J. PATRIMONIO HISTÓRICO

De acuerdo con el Informe arqueológico remitido por la Delegada Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31/05/2013, en cumplimiento de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, no será necesario la realización de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio Histórico, siempre que haya garantías de que dichos movimientos de tierra no se van a realizar en áreas de yacimientos, ni en zonas no afectadas por la cantera.

En caso que se produzca hallazgos de restos arqueológicos, deberá ser notificado en un plazo de 24 horas a la Delegación Provincial de Cultura y Deporte o al Ayuntamiento correspondiente la aparición de dicho hallazgo, por parte de los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores, en base al art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y deporte podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

K. CAUSAS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN.

REVISIÓN

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el promotor presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.



AAI/CA/050/12

Pg 47 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	47/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejor técnica disponible (MTD) en cuanto a la principal actividad de esta instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

REVOCACIÓN

En caso de incumplimiento de este condicionado, la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía podrá requerir la iniciación del procedimiento de revocación.



AAI/CA/050/12

Pg 48 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	48/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

ANEXO V: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas anuales de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, o con los que estime oportunos la Delegación Territorial de la Consejería Competente en Materia de Medio Ambiente (DTCCMA) y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la DTCCMA.

Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II - "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.



AAI/CA/050/12

Pg 49 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	49/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Las tomas de muestra de las aguas subterráneas se realizarán según Norma ISO 5667-11(1993) sobre "Guías para el muestreo de aguas subterráneas" conforme a lo especificado en el apartado 4 del anexo III del R.D. 1481/2001.

Las tomas de muestra de lixiviados se realizarán según Norma UNE-EN 25667:1995 sobre calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991), conforme a lo especificado en el apartado 3 del anexo III del R.D. 1481/2001.

Para la realización del resto de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

La empresa SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS S.L., informará a la Entidad Colaboradora de la Administración que contrate para realizar las analíticas de aguas superficiales y subterráneas, que tenga en cuenta un adecuado límites de determinación para el mercurio, mostrando este un valor de referencia de 0,07 microgramos/litro, según R.D. 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

El promotor deberá llevar a cabo la descarga previa de los piezómetros existentes antes de realizar las nuevas analíticas de aguas subterráneas.

Si de la evaluación de los datos obtenidos de los primeros años de ejecución del plan de control, se justificase que intervalos superiores pudieran ser igualmente efectivos, siempre que no se sobrepasen los intervalos legales ó reglamentarios, se podrán adoptar, previa solicitud justificada del titular siempre que sean autorizados por esta Delegación Territorial.

En función de los resultados de los análisis de las aguas subterráneas, cuando existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero, la Delegación Territorial en Cádiz de con competencias en materia de Medio Ambiente podrá intensificar temporalmente el programa de vigilancia establecido en el presente documento, en lo que a aguas subterráneas se refiere.

Todas las actividades de control (externas o internas) a realizar por el titular de la actividad, serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes a partir de que el titular disponga de los resultados. Además, los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA 's por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

2.1 PREVIAMENTE A LA PUESTA EN MARCHA

Previamente a la puesta en marcha, el promotor deberá presentar ante esta Delegación una Certificación, emitida por un técnico competente y visada por Colegio Oficial o emitida por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en la que se acredite que la instalación se ajusta a las **condiciones técnicas** expresadas en la AAI.

2.2. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por ECCA bajo la responsabilidad del titular y, en su caso, de la entidad concesionaria de la explotación.



Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	50/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

A) Inmisiones

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR POR EL TITULAR / ENTIDAD EXPLOTADORA		
Tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Inmisiones atmosféricas	Anual	Anual

Se efectuarán las mediciones al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación, debiendo contemplar los siguientes parámetros: partículas totales (o partículas sedimentables si las anteriores no pudieran ser medidas) y H₂S. Estos muestreos se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

B) Lixiviados

Se efectuarán análisis de los lixiviados en el punto de vertido a la balsa y acumulado, los parámetros a medir serán pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de lixiviados	Mensual	Bienal
Composición de lixiviados	Trimestral	Bienal

C) Aguas subterráneas

Se efectuarán muestras de las aguas subterráneas en al menos un piezómetro aguas arriba en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos aguas abajo en el sentido del flujo saliente de aguas subterráneas. En cada piezómetro se tomará una muestra, siendo los parámetros a medir pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjedhal, sulfatos, sulfuros,, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel piezométrico	Semestral	Bienal
Composición aguas subterráneas	Trimestral	Bienal



AAI/CA/050/12

Pg 51 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	51/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

D) Aguas superficiales

Se efectuarán muestras de las aguas superficiales en al menos un punto aguas arriba y en al menos otro aguas abajo en el sentido descendente de las aguas superficiales. Los parámetros a medir son pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, P total, Zn, Fe, Pb, Cu, Ni, Hg, Cr, Cr(VI), Cd, As, fenoles y TPH's. Los controles y frecuencia serán los especificados en la siguiente tabla:

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen	Trimestral	Bienal
Composición aguas superficiales	Trimestral	Bienal

2.3. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizadas por la propia instalación, por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO 17025 o por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), siempre bajo la responsabilidad del titular de la actividad. No obstante la recopilación de datos meteorológicos (que podrán ser tomados de la estación meteorológica más próxima) y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

En el supuesto de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre que sea aplicable). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

A) Datos meteorológicos

Estas medidas se efectuarán en la propia instalación (para lo que deberá disponer de los equipos y medios adecuados) o en su defecto en la estación meteorológica más cercana:

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de precipitación	A diario	A diario + valores mensuales
Temperaturas min. Y máx.	A diario	Media mensual
Dirección y fuerza dominante del viento	A diario	No exigida
Humedad atmosférica	A diario	Media mensual



Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==	PÁGINA	52/72



aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==

B) Lixiviados

Se efectuarán análisis de los lixiviados en el punto de vertido a balsa y acumulado, los parámetros a medir serán pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen de lixiviados	Mensual (1)	Semestral (1)
Composición de lixiviados	Trimestral (1)	Semestral (1)

(1) Si la evaluación de datos indica que mayores intervalos son igualmente efectivos, esta Delegación Territorial podrá autorizar una ampliación de los mismos

Se efectuará diariamente una inspección visual de fugas de lixiviado.

C) Aguas subterráneas

Se efectuarán muestras de las aguas subterráneas en al menos un piezómetro aguas arriba en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos aguas abajo en el sentido del flujo saliente de aguas subterráneas, además de en los piezómetros de las balsas de lixiviados. En cada piezómetro se tomará una muestra, siendo los parámetros a medir pH, sólidos en suspensión, conductividad, DQO, DBO5, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N-Kjedhal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel piezométrico	Trimestral	Semestral
Composición aguas subterráneas	Trimestral	Semestral

Al menos la información obtenida de las mediciones correspondientes a cada pozo de muestreo de aguas subterráneas deberá evaluarse mediante gráficos de control con normas y niveles de control establecidos. Estos niveles de control se determinarán a partir de las variaciones locales en la calidad de las aguas subterráneas, debiendo ser comunicados a esta Delegación Territorial junto con una justificación de los mismos.

Los periodos indicados en la tabla anterior podrán reducirse cuando, del estudio de los parámetros obtenidos para las aguas subterráneas existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero.

D) Aguas superficiales

Se efectuarán muestras de las aguas superficiales en al menos un punto aguas arriba y en al menos otro aguas abajo en el sentido descendente de las aguas superficiales. Los parámetros a medir son pH, sólidos



Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	53/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

en suspensión, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjhdal, sulfatos, sulfuros, fenoles, P total, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As y TPH's.

RELACION DE CONTROLES E INFORMES A REALIZAR		
tipo de control	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Volumen	Trimestral	Semestral
Composición aguas superficiales	Trimestral	Semestral

E) Calidad del aire

Control anual al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales (o si no se puede medir, partículas sedimentables) y H₂S. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

F) Control de topografía de la zona. Datos sobre los vasos de vertido y asentamientos

Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.

Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

G) Suelos contaminados

SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. estará obligado a remitir a esta Delegación Territorial, con una periodicidad de 2 (DOS) años, los Informes de Situación a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el contenido mínimo señalado en el anexo II de dicha norma. En base a lo señalado en los citados Informes de Situación, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente podrá recabar de SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. informes complementarios más detallados, datos o análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo, que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con los criterios y estándares que se establecen en el Real Decreto citado.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Respecto a la gestión y producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 13.e) y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, SUR DE VERTEDEROS Y CANTERAS, S.L. deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, las correspondientes



AAI/CA/050/12

Pg 54 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==	PÁGINA	54/72



aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==

declaraciones anuales de producción de residuos y memorias anuales de gestión de residuos, conforme a la señalado en el anexo IV de la presente autorización y a lo dispuesto en la citada norma.

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.



AAI/CA/050/12

Pg 55 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==	PÁGINA	55/72
				
aC3neIsVrvNRzuluRxJKSyA==				

ANEXO VI: PLAN DE MANTENIMIENTO

- La referida instalación dispondrá de Plan de Mantenimiento aprobado por la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en Medio Ambiente, el cual tendrá como alcance mínimo:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Conservación y limpieza del sistema de drenaje, colectores, sistemas de almacenamiento de lixiviados y, en su caso, sumideros y sistemas de bombeo.
 - Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
 - Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
 - Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
 - Recogida de residuos dispersos por las instalaciones.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.

- Cualquier modificación del citado Plan de Mantenimiento deberá ser aprobado por esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes desde su presentación, en este caso el silencio administrativo tendrá carácter positivo.

- Así mismo, se podrá requerir la modificación del Plan de Mantenimiento tras el análisis de las auditorias periódicas que establezca la esta Delegación Territorial y/o los resultados de los controles establecidos para el Plan de Vigilancia y Control Ambiental.



AAI/CA/050/12

Pg 56 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	56/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO VII: METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

- Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Vigilancia y Control, se emplearán preferiblemente las normas de referencia fijadas en el presente Anexo. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar convenientemente que los mismos están basados en las normas de referencia de este Anexo.
- En caso de que se deseen emplear otras normas de referencia distintas a las expuestas en este Anexo, se deberá comunicar este hecho a la Delegación Territorial correspondiente quien autorizará formalmente su uso. De cualquier modo, las normas de referencia serán siempre UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o normas, procedimientos u recomendaciones dictadas por organismos reconocidos. Así mismo, podrá también ser empleado alguno de los métodos especificados en el “Documento de orientación para la realización del EPER”

A) ATMÓSFERA

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Partículas Totales	UNE ISO 9096 UNE EN 13284	EPA 5 EPA 17	
PM10		EPA 201	
SH ₂		EPA 11	

B) AGUAS

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Aceites y grasas	EN ISO 9377	EPA 413 EPA 1664 EPA 9071	SM 5520	
Acidez	UNE 77035		SM 2310	
Alcalinidad	UNE-EN ISO 9963	EPA 310	SM 2320	
Amonio	UNE 77 028 UNE-EN ISO 6878 UNE-EN ISO 11732	EPA 350	SM 4500	
Aniones inorgánicos		EPA 300		
Bicarbonatos	EN 9963		SM 2320	
Boro		EPA 212	SM 4500	
Bromuros	UNE-EN ISO 10304	EPA 320	SM 4500	
Carbonatos	EN 9963		SM 2320	
Carbono Orgánico Total (COT)	UNE-EN 1484	EPA 415	SM 5310	
Cianuros	UNE-EN ISO 14403	EPA 335	SM 4500	ASTM D 2036
Clorofila			SM 10200 H	
Cloro residual	UNE-EN ISO 7393	EPA 330	SM 4500	
Clorofenoles	UNE-EN 12673			
Cloruros	UNE 77041 UNE 77042 UNE-EN ISO 15682 UNE-EN ISO 10304	EPA 325 EPA 300	SM 4500	
Compuestos Órgano halogenados	EN 1485	EPA 1650		



Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	57/72



aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Adsorbibles (AOX)	EN ISO 9562			
Compuesto Orgánicos Volátiles (VOC 'S) y Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno, (BETX)	UNE EN ISO 10301	EPA 524 EPA 8260 B	SM 6210	DIN 38407
Compuestos Orgánicos Volátiles Aromáticos			SM 6220	
Color	UNE-EN ISO 7887	EPA 110	SM 2120	
Conductividad	UNE-EN 27888		SM 2510	
Cromo VI	UNE 77061	EPA 218		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	UNE 77004	EPA 410	SM 5220	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	UNE-EN 1899	EPA 405	SM 5210	
Dureza	UNE 77040	EPA 130	SM 2340	
Fenoles	UNE 77053	EPA 420 EPA 8041	SM 5530 SM 6420	
Fluoruros	UNE 77044 UNE-EN ISO 10304	EPA 340	SM 4500	
Fosfatos	UNE-EN ISO 10304	EPA 365	SM 4500	
Fósforo Total	EN 1189 UNE-EN ISO 6878	EPA 365	SM 4500	
Hidracina				ASTM D 1385
Hidrocarburos	EN ISO 9377		SM 5520	
Hidrocarburos Halogenados	EN 10301			
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	UNE-EN ISO 17993 UNE-EN ISO 15680	EPA 525 EPA 550 EPA 625 EPA 8270		
Metales		EPA 200 (serie) EPA 6010 EPA 6020	SM 3000	
Nitratos	UNE 77027 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500	
Nitritos	UNE-EN 26777 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500 SM 4501	
Nitrógeno Kjeldahl	UNE-EN 25663	EPA 351	SM 4502	ASTM D 5176
Nitrógeno oxidado total (TON)		EPA 353	SM 4503	
Oxígeno disuelto	UNE-EN 25813 EN 25814			
pH		EPA 150	SM 4500	
Plaguicidas Organoclorados		EPA 525 EPA 8081 EPA 8141 EP A8270		
Policlorobifenilos (PCB)		EPA 8082		
Salinidad			SM 2520	
Silicatos	EN ISO 16264			
Silice	UNE 77051		SM 4500	
Sólidos decantables	UNE 77 032		SM 2540	
Sólidos en suspensión	UNE-EN 872		SM 2540	
Sulfatos	UNE 77048 UNE-EN ISO 10304	EPA 375	SM 4500	
Sulfitos	UNE 77050	EPA 377	SM 4500	
Sulfuros	UNE 77043	EPA 376	SM 4500	



AAI/CA/050/12

Pg 58 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	58/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Temperatura		EPA 170	SM 2550	
Tensioactivos Aniónicos	EN 26777		SM 5540	
Turbiedad	UNE-EN ISO 7027	EPA 180	SM 2130	
Yoduros			SM 4500	
Otros Compuestos Orgánicos			SM 6000	



AAI/CA/050/12

Pg 59 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==	PÁGINA	59/72



aC3neIsVrvNRzulRxJKSyA==

ANEXO VIII: RESIDUOS NO PELIGROSOS ADMISIBLES

No se admitirán en ningún caso subproductos de origen animal, no transformados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), así como en el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma .

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

Tabla I: Residuos admisibles para su depósito en vertedero.

Operaciones de eliminación D5: Depósito controlado en lugares especialmente diseñados.

1 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales

- 01 01 Residuos de la extracción de minerales.
 - 01 01 01 Residuos de la extracción de minerales metálicos.
 - 01 01 02 Residuos de la extracción de minerales no metálicos.
- 01 04 Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos.
 - 01 04 09 Residuos de arena y arcillas.
- 01 05 Lodos y otros residuos de perforaciones.
 - 01 05 04 Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce.

10 Residuos de procesos térmicos.

- 10 01 Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).



AAI/CA/050/12

Pg 60 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	60/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

- 10 01 01 Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).
- 10 01 05 Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.
- 10 01 07 Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.
- 10 01 24 Arenas de lechos fluidizados.
- 10 01 26 Residuos del tratamiento del agua de refrigeración.

- 10 02 Residuos de la industria del hierro y del acero.
 - 10 02 01 Residuos del tratamiento de escorias.
 - 10 02 02 Escorias no tratadas.
 - 10 02 10 Cascarilla de laminación.
 - 10 02 15 Otros lodos y tortas de filtración (lodos de neutralización).
 - 10 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (buzas).

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)

- 17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
 - 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (fibras cerámicas).

Tabla II: Residuos admisibles para su valorización en planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Operaciones de valorización R5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)

- 17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
 - 17 01 01 Hormigón.
 - 17 01 02 Ladrillos.
 - 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

20 Residuos municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente

- 20 02 Residuos de parques y jardines
 - 20 02 02 Tierras y piedras.



AAI/CA/050/12

Pg 61 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	61/72
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

Tabla III: Residuos admisibles para su valorización en planta de área de adecuación de biomasa vegetal.

Operaciones de valorización R3: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

2 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales.

3 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.

03 01 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles.

03 01 01 Residuos de corteza y corcho.

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

20 Residuos municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 02 Residuos de parques y jardines

20 02 01 Residuos biodegradables de parques y jardines.

Tabla IV: Residuos admisibles para su almacenamiento intermedio.

Operaciones de valorización R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría

15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).

15 01 07 Envases de vidrio.



AAI/CA/050/12

Pg 62 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	62/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 02 Vidrio.

17 02 03 Plástico.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).

17 04 01 Cobre, bronce, latón.

17 04 02 Aluminio.

17 04 03 Plomo.

17 04 04 Zinc.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 06 Estaño.

17 04 07 Metales mezclados.

19 Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial.

19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.

19 12 05 Vidrio.

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).

20 01 01 Papel y cartón.

20 01 02 Vidrio.



AAI/CA/050/12

Pg 63 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	63/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

ANEXO IX: SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES

El expediente administrativo de Autorización Ambiental Integrada fue sometido por esta Delegación Provincial a **trámite de información pública** en el BOJA de 27 de febrero de 2013 (número 41), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del artículo 24.c de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, presentándose alegaciones por D. Luis de Araa y Zubeldia, D. Francisco Pérez Sánchez en nombre y representación de la compañía mercantil VERINSUR S.A, y por D. Antonio Muñoz Secilla en representación de VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION, resumen de las cuales de muestran a continuación:

D. Luis de Araa y Zubeldia

- *“Los arroyos menores, de primer y segundo orden no se han reflejado en la cartografía de la red de drenaje de la zona”.*

SURVECA SL, a petición de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha presentado con fecha 10 de mayo de 2013 un Estudio de Inundabilidad del arroyo La Doctora, que incluye la red de drenaje y cuenca de aporte de dicho arroyo. La cuenca de aporte tenida en cuenta es aproximadamente la indicada en la alegación.

- *“El proyecto se ubica en una zona con permeabilidad media, sobre una extensa formación de biocalcarenitás, que se incluyen dentro del sistema acuífero”.*

El proyecto en su Anexo I incluye un Estudio Geotécnico y un Estudio Hidrogeológico. Ambos documentos concluyen que las calizas de la cantera La Doctora II se encuentran desconectadas del acuífero Pinar del Rey, existiendo entre ambos un mínimo de 3 Km de arenas arcillosas de baja o nula permeabilidad, y por tanto no existe afección al mencionado acuífero.

Por otro lado, el vertedero contará con lo medios de protección y control de aguas subterráneas exigidos por la normativa de aplicación.

- *“La propuesta de construcción de una única balsa de contención de lixiviados nos parece insuficiente para una superficie de vertedero de 108.607 m². En caso de máxima avenida las balsas rebosarán al exterior produciendo la contaminación del acuífero”.*

SURVECA SL, a petición de esta Delegación Territorial, ha llevado a cabo un redimensionamiento y una justificación del volumen de la balsa de lixiviados (1500 m³), teniendo en cuenta el valor máximo de la pluviometría en 24 horas para un período de retorno de 100 años. La capacidad resultante para la balsa garantiza en todo momento la contención de los lixiviados, asumiendo el promotor el compromiso de vaciado diario de la balsa.



AAI/CA/050/12

Pg 64 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	64/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

VERINSUR S.A

- **Primera:** *“Parte de la explotación pretendida se encuentra en la zona de policía del Arroyo de la Doctora. La promotora del proyecto no ha aportado el cálculo justificativo de la afección de las obras para avenidas de período de retorno de 25, 100 y 500 años”.*

SURVECA SL, a petición de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha presentado con fecha 10 de mayo de 2013 un Estudio de Inundabilidad del arroyo La Doctora,

- **Segunda:** *“La solicitud de obtención de AAI carecía de los preceptivos puntos de control para aguas superficiales y subterráneas y justificación del volumen proyectado para la balsa de lixiviados, transcurriendo los plazos otorgados para su presentación”.*

El promotor, con fecha 30 de mayo de 2013, hizo entrega de las analíticas de aguas superficiales y subterráneas solicitadas, y de los cálculos justificativos del dimensionamiento e la balsa de lixiviados, los cuales fueron posteriormente completados.

Siempre se ha trabajado en consonancia con lo requerido por la Administración y debido a la dificultad de la realización de los informes y de la envergadura de tales, todo ello ha sido subyugado a la referente AAI.

- **Tercera:** *“La solicitud carece del necesario informe sobre afección al patrimonio Histórico”.*

SURVECA SL, presentó junto a la solicitud informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y deporte para la explotación minera donde se ubica el vertedero proyectado. En fecha 11/09/2012, se le requiere al promotor por esta Delegación Territorial el informe del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico para la actividad de vertedero. En fecha 20 de noviembre de 2012 el promotor presenta certificado de innecesariedad de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico emitido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz para el proyecto objeto de AAI.

VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION

- *“En la zona de La Doctora se han extraído áridos y se ha utilizado como vertedero de inertes y escombros, sin corregirse los impactos”.*

Considerando que la nueva actuación de vertedero se ubica sobre una explotación minera, el Plan de Restauración de dicha explotación queda sin efecto, debiéndose cumplir con un Plan de Acondicionamiento, Clausura y Sellado, así como con las medidas correctoras que se establezcan en el trámite de Autorización Ambiental Integrada del vertedero.

- *“En el expediente no se estudian los endemismos de flora y fauna protegidos por la Ley existentes en la zona de explotación”.*



AAI/CA/050/12

Pg 65 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==	PÁGINA	65/72



aC3neIsVrvNRzUlRxJKSyA==

El vertedero se proyecta sobre la superficie de una cantera explotada, no existiendo en la misma vegetación, y por tanto no siendo posible la afección a endemismos de flora existentes en el entorno.

Aunque dichas especies si están presentes en el entorno del vertedero, no son previsibles afecciones negativas a las mismas adoptando las medidas correctoras y protectoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada.

- *“No hay un historial de los cumplimientos de los Estudios de Impacto Ambiental desde que empieza la actividad y no existe una relación de empresas en ese espacio físico”.*

La explotación minera que se lleva a cabo en el área de actuación aún no ha finalizado, por lo que no es posible llevar a cabo el Plan de Restauración de los terrenos afectados por la actividad extractiva. El Plan de Acondicionamiento, Clausura y Sellado del vertedero comprenderá los terrenos afectados por la actividad minera, debiéndose integrar en las labores de restauración que se lleven a cabo tanto los terrenos afectador por la actividad del vertedero como los afectados por la actividad de extracción de áridos, a los que les será de aplicación el cumplimiento del nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Se han presentado alegaciones en el **trámite de audiencia** por D. José Manuel Cepero Díaz en nombre y representación de la compañía mercantil VERINSUR S.A, y por D. Antonio Muñoz Secilla en representación de VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION. Se resumen a continuación las alegaciones y las correspondientes contestaciones:

VERINSUR S.A.

- **PRIMERA:** *“No inclusión de la instalación en las medidas establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.”.*

El artículo 54 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012 de 20 de marzo) regula los Planes autonómicos de gestión de residuos y los programas de prevención. A este respecto, su punto 3 establece que *“Los objetivos, previsiones y las determinaciones de los programas y planes de prevención y de gestión de residuos podrán ser directrices o normas de obligado cumplimiento, dentro de su ámbito de aplicación cuando así se recoja expresamente en este Reglamento o en el plan o programa correspondiente.”.*

Dicho Plan se formula mediante Acuerdo de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019. Este acuerdo cita los antecedentes normativos que establecen la competencia de la Comunidad Autónoma en la formulación del Plan, no indicando nada de su futuro alcance normativo.

Sobre este asunto se pronuncia asimismo el Plan, que se aprueba por Decreto 397/2010. En este sentido, en el preámbulo señala, tras indicar la necesidad de la planificación de la gestión de estos residuos no peligrosos, que *“las directrices de esta planificación se contienen en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía”.* Los términos que posteriormente utiliza, estrategia, marco y bases que deberán regir la política en materia de residuos, nos indican



AAI/CA/050/12

Pg 66 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	66/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

que estamos ante una regulación basada en “directrices” y no en la de “norma de obligado cumplimiento”.

En concreto, el punto 8 se refiere al Programa de Gestión del Plan, nos indica que entre las actuaciones previstas se encuentra la ampliación y mejora de la red de infraestructuras existentes para la gestión de residuos no peligrosos de Andalucía, y se remite al apéndice 2 del documento. Dicho apéndice incluye tablas sobre previsión de nuevas infraestructuras, pero en ningún momento recoge que estemos ante una lista cerrada, se utiliza por tanto el término “previsión” tal y como se debe aplicar.

En el mismo sentido, cuando el artículo 29.2.a) del Reglamento de Residuos de Andalucía recoge el contenido de la solicitud de autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos, ninguno de los nueve requisitos que se identifican se refiere a la previsión o no, en el Plan Director Territorial, de la instalación cuya autorización se solicita. Tampoco lo hace la normativa de desarrollo que regula la autorización ambiental integrada ni la autorización ambiental unificada.

En otro orden de cosas, los criterios para la revisión de la planificación autonómica en materia de residuos viene regulada en el artículo 55 del ya citado Reglamento de Residuos. Conforme a su contenido el Plan Director deberá modificarse “siempre que se produzca una alteración sustancial de alguno de los elementos o circunstancias que se han tomado como base para la redacción del plan” o cuando “se produzcan innovaciones en las directrices de la Unión Europea o en la legislación estatal, que incidan en las previsiones recogidas en dichos instrumentos de planificación”. Estamos hablando por tanto de elementos o circunstancias que obliguen a considerar los objetivos establecidos en el Plan, o alguno de sus principios rectores.

El proyecto considerado no se encuentra entre los supuestos que el artículo 55 del Reglamento de Residuos de Andalucía regula, en relación con la necesidad de revisar la planificación.

Por lo anterior, no encuentra fundamento en la alegación de la empresa, entendiendo que la normativa y planificación vigente no plantea impedimento al derecho del promotor de obtener autorización para la citada instalación.

- **SEGUNDA:** “En el punto SEGUNDO de ANTECEDENTES DE HECHO del Dictamen Ambiental no se hace referencia al informe de 19-03-2013 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, donde se dice que es necesario realizar una actividad arqueológica, ni al de 31/05/2013, en el que indican que no es necesario, siempre y cuando, haya garantías de que los movimientos de tierras previstos en el proyecto no se vayan a realizar en áreas de yacimiento, ni en zonas no afectadas por la cantera. El solicitante tendrá que garantizar que los movimientos de tierras previstos en el proyecto no se van a realizar en dichas áreas”.

En fecha 09/11/2012 se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 23/10/12, por el que se certificaba la innecesariedad de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico para el proyecto. Este mismo informe es remitido por el promotor a esta Delegación Territorial en fecha 20 de noviembre de 2012.

En fecha 8 de febrero de 2013, se solicita informe a esa Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En fecha 25/03/2013 se recibe en esta Delegación Territorial el informe



AAI/CA/050/12

Pg 67 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	67/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

solicitado de fecha 19/03/2013 en el que se comunica que en virtud del artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se tendrá que realizar una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.

A la vista de las contradicciones de los dos informes emitidos por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, en fecha 04/04/2013 se solicita a esa Delegación Territorial aclaraciones al respecto de la contradicción entre ambos informes.

En fecha 11/06/2013, se recibe en esta Delegación Territorial informe de fecha 31/05/2013 en el que se determina que no será necesario la realización de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico, si bien es cierto que en el informe se expresa que, no obstante, siempre que haya garantías de que dichos movimientos de tierra no se van a realizar en áreas de yacimientos, ni en zonas no afectadas por la cantera.

Se estima la alegación, recogiéndose en el epígrafe “J. PATRIMONIO HISTÓRICO” del Anexo IV de la Propuesta de Resolución y Resolución el extremo que no será necesario la realización de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico siempre que haya garantías de que dichos movimientos de tierra no se van a realizar en áreas de yacimientos, ni en zonas no afectadas por la cantera.

- **TERCERA:** *“Teniendo en cuenta que el proyecto sometido a trámite no sólo contempla un vertedero de residuos inertes y no peligrosos, consideramos necesario se incluya en el Anexo I la instalación para el cribado de RCDs e instalación de trituración de biomasa y criba. Igualmente habría que incluir una descripción de ambas instalaciones”.*

Las instalaciones para las cuales se tramita autorización son las mismas incluidas en el proyecto, no necesariamente tiene que existir una identidad entre el contenido del proyecto y su título. En este caso, el “VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES Y NO PELIGROSOS EN LA FINCA LA DOCTORA” incluye para su autorización una instalación de valorización de residuos de construcción y demolición y otra de gestión de trituración de biomasa vegetal, y como tales, se han considerado en la tramitación.

A este respecto, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2013 ya se autoriza a la empresa para la actividad de gestión de residuos de biomasa en el emplazamiento (operaciones R12 y R13), tras procedimiento administrativo que incluye trámite de audiencia y vista a los interesados, lo que, teniendo en cuenta que la autorización ambiental integrada debe aglutinar todas las autorizaciones para la actividad a realizar en la instalación en su conjunto, obliga a su inclusión en la autorización integrada.

En relación con la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, cabe señalar:

El artículo 86 del reglamento de Residuos de Andalucía, referido al vertido de residuos de construcción y demolición, señala que *“A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, solo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición.”*, y *“Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129.”*



AAI/CA/050/12

Pg 68 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	68/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

La valoración de la gestión de dichos residuos en la propia autorización, implica que su valorización no es inviable en los términos del citado artículo 86, siendo una obligación su previa valorización, teniendo en cuenta criterios de menor impacto ambiental, lo que justifica la tramitación conjunta de la planta de valorización en la autorización, que no sólo no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que es una medida lógica e incluso necesaria para el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo expuesto, se considera que no existe fundamento válido en lo alegado por la empresa.

- **CUARTA:** *“En el Anexo I se indica que el laboratorio tiene un equipamiento portátil para la realización de controles internos de las características de los lixiviados existentes en las balsas de decantación y de las aguas tratadas almacenadas en las balsas de las aguas tratadas. Por otra parte, se le requiere la realización de pruebas de conformidad para comprobar la admisibilidad del residuos en las instalaciones. Se considera insuficiente la dotación del laboratorio”.*

La Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, establece en su anexo I que la primera vez que llega un determinado residuo a la instalación y del que no se conozca su composición o sus características físicas, químicas o biológicas, se realizará una caracterización básica mediante la determinación de los aspectos que vienen recogidos en la citada norma, entre los que se encuentra la evaluación del residuo respecto a los valores límite, lo que requiere de análisis de laboratorio.

No obstante, no queda determinada la obligatoriedad de que dicho laboratorio sea interno, pudiendo ser externo. Únicamente determina la obligación de caracterización básica en los términos señalados en la norma.

Abundando en lo anterior, de acuerdo a los residuos admisibles para su operación de eliminación D5 “depósito controlado”, observamos que se trata de residuos inertes, que no requieren de dicha caracterización básica, o bien residuos no peligrosos determinados procedentes de actividades de minería, generación de energía eléctrica en centrales térmicas y residuos de fabricación del hierro y acero, con orígenes y composición muy definidos, siendo relativamente pequeño el tipo de residuos diferentes admisibles para su entrada, lo que no justificaría económicamente un laboratorio completamente dotado para su operativa citada, y que tampoco redundaría en un claro beneficio ambiental.

Por lo anterior, no por criterios normativos ni por conveniencia a efectos ambientales se puede imponer la obligación de dotación de un laboratorio para la realización de las pruebas de conformidad citadas.

- **QUINTA:** *“En el Anexo IV se indica que hay dos puntos de emisiones puntuales, que no se clasifican. Tampoco se hace referencia a la necesidad de llevar a cabo controles sobre las mismas en el Plan de Vigilancia Ambiental”.*

Los puntos de emisiones puntuales se corresponden con los escapes de los gases de los motores de la Planta Móvil de valorización de RCD’s (máquina machacadora de mandíbulas y criba desplazables en conjunto) y de la Planta de Trituración de residuos vegetales, que consumen como combustible gasóleo. Estas no figuran en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes



AAI/CA/050/12

Pg 69 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	69/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por tanto no procede aplicar controles sobre las mismas.

- **SEXTA:** *“En el Anexo IV se indica que existen emisiones difusas asociadas a la planta de trituración y cribado de biomasa para las cuales no se requiere control alguno en el plan de vigilancia ambiental”.*

En el punto “A.2.1 INMISIÓN” del Anexo IV se establecen los límites de inmisión y las medidas correctoras para el total de la instalación, la cual comprende la planta de trituración y cribado de biomasa.

En el punto “A) Inmisiones” del epígrafe 2.2 CONTROL EXTERNO y punto “E) Calidad del aire” del epígrafe 2.3. CONTROL INTERNO, ambos del Anexo V: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL se establecen los controles a realizar por el promotor para la instalación en su conjunto, ya que no es posible determinar en una instalación donde se dan simultáneamente varios procesos las inmisiones que produce cada uno por separado.

- **SEPTIMA:** *Considerando que hay equipos que no san a ser trasladados para su adecuado mantenimiento, consideramos necesario se describa cómo y dónde se van a almacenar los referidos residuos, o bien como se va a llevar a cabo la retirada de los mismos por los operadores externos que lleven a cabo el mantenimiento”.*

El artículo 20.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental señala que se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada:

“a) La construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de as actuaciones señaladas en el Anexo I.

b) La modificación sustancial de las instalaciones o parte de las mismas anteriormente mencionadas.”.

El artículo 19.9 de la citada Ley 7/2007, define instalación como *“Cualquier unidad técnica fija donde se desarrolle una o más de las actuaciones enumeradas en el Anexo I, así como cualesquiera otas actuaciones directamente relacionadas con aquella que guarden relación de índole técnica con las actuaciones llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y contaminación.”.*

De acuerdo con lo anterior, ni los vehículos y maquinaria móvil objeto del mantenimiento externo así como los talleres externos que van a prestar dichos servicios son parte de la instalación objeto de la autorización ambiental integrada, no siendo tampoco objeto de condiciones en relación con la misma.

Por lo expuesto, no ha lugar a estimar lo alegado por la empresa en relación a esta alegación.

- **OCTAVA:** *“En el Anexo IV se indica que los lodos acuosos y similares se someterán a un proceso que permita reducir su contenido de humedad por debajo del 65%. Sin embargo, no aparece recogido en ningún apartado del dictamen cómo se va a llevar a cabo esta operación, ni en que condiciones”.*



AAI/CA/050/12

Pg 70 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	70/72
				
aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				

El artículo 5.3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece que no se podrán verter residuos líquidos en vertederos.

De acuerdo a lo anterior, el dictamen ambiental elaborado en trámite de la autorización ambiental integrada indica que no se admitirá la entrada en vertedero de, entre otros, *“Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65%.”*.

Para evitar la admisión de residuos que no cumplan el criterio anterior, se establece en el dictamen que *“En caso de ser necesario el depósito en vertedero, los lodos acuosos y similares se someterán a un proceso físico que permita reducir su contenido de humedad por debajo del 65 %.”*.

Lo anterior es aplicable únicamente en caso de necesidad de depósito y como criterio de admisión, es decir antes de la admisión del residuo en la instalación, por lo que se trata de una operación externa que, finalmente determina que no se admitirán en la instalación residuos que no cumplan los criterios señalados. A este respecto, cualquier elemento técnico externo que se emplee para dicha finalidad no forma parte de la instalación y no procede su inclusión en la autorización ambiental integrada de la misma.

Por lo anterior, de modo similar al punto anterior, no ha lugar a estimar lo alegado por la empresa.

- **NOVENA:** *“ En el Anexo IV del Dictamen Ambiental se hace referencia a la necesidad de constituir seguros y fianzas asociados a la balsa de lixiviados. Entendemos que la actividad de gestión, objeto de la tramitación, requiere la constitución de la correspondiente fianza y póliza de seguro de responsabilidad civil”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los gestores deberán *“Constituir una fianza en el caso de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión. Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.”*.

En este sentido, la normativa el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, obliga a los gestores a la interposición de las fianzas establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la cual una vez derogada por la citada Ley 22/2011 elimina dicha obligación para los gestores de residuos no peligrosos.

Por otra parte, en relación al seguro de responsabilidad civil, el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011 señala la obligación de los gestores de *“Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que deriven de estas operaciones.”*.

A este respecto, el Real Decreto 1481/2001 establece dicha operación únicamente para el caso de vertederos de residuos peligrosos.



AAI/CA/050/12

Pg 71 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	71/72



aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==

Por lo anterior, dado que las instalaciones y operaciones en trámite de autorización ambiental integrada son referentes a residuos no peligrosos, el promotor no tendrá la obligación de constituir seguro y fianza en relación a las mismas. Por ello, lo señalado desvirtúa lo alegado por la empresa.

- **DECIMA:** “ En el Anexo V se hace referencia, explícitamente, a que el promotor informará a la Entidad Colaboradora de la Administración que debe proporcionar un nivel adecuado de determinación para el mercurio. Entendemos que deberán requerirse también niveles adecuados de determinación para el resto de parámetros identificados en las masas de aguas superficiales y subterráneas al objeto de poder hacer las comparaciones pertinentes con los valores de referencia establecidos en los objetivos de calidad recogidos en los planes hidrológicos correspondientes”.

Para el caso del mercurio, debido a su bajo valor de referencia, habría que exigir un límite de determinación adecuado al laboratorio, mientras que para el resto de los parámetros identificados en las masas de aguas superficiales y subterráneas, los límites de determinación deberían ser los adecuados para poder hacer las comparaciones oportunas con los valores de referencia establecidos como objetivos de calidad recogidos en los planes hidrológicos de cuenca correspondientes.

Por tanto, no ha lugar a estimar lo alegado por la empresa.

VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCION

- **PRIMERA:** “Incompatibilidad con la normativa ambiental. El artículo 50 de la ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes prohíbe durante un plazo de 30 años el cambio de uso forestal de los terrenos incendiados.”.

No se tiene constancia en esta Delegación Territorial que la finca objeto de la actividad de vertedero haya sufrido un incendio forestal en los últimos 30 años.

Por lo anterior se desestima la alegación.

- **SEGUNDA:** “Impacto sobre la flora amenazada”.

No se tiene constancia de la presencia en la parcela afectada por el proyecto de especies de flora amenazadas, por lo que se desestima la alegación.



AAI/CA/050/12

Pg 72 de 72

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	29/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==	PÁGINA	72/72
 aC3neIsVrvNRzu1RxJKSyA==				